

1. Identificador del prestador

1.1 Nombre o razón social: **EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P. – EMEGAS**

1.2 Nit: 900948809-5

1.3 ID (SUI - RUPS): 32733

1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Gas Licuado del Petróleo

1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: Comercializador Mayorista, Distribuidor Inversionista y Comercializador Minorista.

1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:
COMERCIALIZADOR MAYORISTA – Fecha Inicio: 01/10/2016
DISTRIBUIDOR INVERSIONISTA – Fecha Inicio: 01/02/2016
COMERCIALIZADOR MINORISTA – Fecha Inicio: 01/02/2016

2 Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2021

2.2 Clase acción: Vigilancia Inspección

2.3 Motivo de la acción: Especial Detallada Concreta

2.4 Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo
Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes Denuncia ciudadana (Petición de interés general)

2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:

Km 2 Vía Puente Piedra, Vereda el Boyero, Parque Industrial el Márquez de San Jorge, Madrid – Cundinamarca

3 Delimitación del marco de evaluación

3.1 Criterios evaluados:

El objetivo de la presente evaluación integral es verificar el cumplimiento regulatorio, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a la EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P. para el año 2020, a saber:

- Ley 142 de 1994
- Ley 1314 de 2009
- Resolución CREG 072 de 2002 y sus modificatorias
- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias
- Resolución CREG 180 de 2009
- Resolución CREG 001 de 2009.
- Resolución CREG 059 de 2008.
- Resolución CREG 053 de 2011
- Resolución CREG 080 de 2017.
- Resolución No. 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía
- Resolución No. 40247 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía
- Resolución No. 40248 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía
- Resolución No. 40304 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía

- Resolución CREG 164 de 2014
- Resolución SSPD N°. 20211000016645 del 09/04/2021
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 002 de 2016
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 004 de 2016

3.2 Marco temporal de evaluación: Vigencia 2020.

4 Descripción de lo desarrollado:

4.1 Información fuente usada:

La fuente utilizada para el análisis de la información de esta integral es la reportada por parte de la empresa en los formatos del Sistema Único de Información, en adelante SUI, para la vigencia del año 2020. Así mismo, toda la información entregada en la visita bajo los siguientes radicados:

SSPD No. 20212301602931 del 24 de mayo de 2021
SSPD No. 20215291295782 del 3 de junio 2021

4.2 Requerimientos realizados:

A continuación, en la Tabla 1 se relacionan los requerimientos realizados por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible y su estado de respuesta por parte de EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.

Tabla 1 Requerimientos al prestador.

NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	OBSERVACIÓN	ESTADO DE RESPUESTA
20202300108801 20202300870041	27/02/2020 04/09/2020	Se recomendó a la empresa realizar los cargues de información técnica del parque de cilindros marcados por el distribuidor, conforme con lo señalado en la Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014, y la Circular Conjunta SSPD - CREG No. 1 del 21 de julio de 2017, teniendo en cuenta entre otras, que esta información es suministrada a la CREG para definir la capacidad máxima de compra para su participación en las Ofertas Públicas de Cantidades OPC.	Estos radicados son informativos para que la prestadora tenga cargada la información, una vez remita a la CREG el dato para la capacidad de compra
20202300165081 20202300226491	25/03/2020 21/04/2020	Solicitud de información para realizar el cálculo de los referentes para el año 2019 y determinación de los Indicadores de Gestión del año 2020, fijados en la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución 034 de 2004.	La empresa remitió respuesta bajo el Radicado SSPD No. 20205290498962 del 28 de abril de 2020, atendiendo la solicitud, lo que permitió a la DTGGC realizar el cálculo de los referentes 2020 y la evaluación de la gestión técnico-administrativos 2019, información que se encuentra publicada en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios>Servicio GLP>Calidad.
20202300814121	20/08/2020	Solicitud de información para aclarar la situación del cargue de los formatos "6075" D2 Cargos de Distribución, "6076" D3 Ventas al Distribuidor, "6072" E2 Cargo de Comercialización Minorista y "6073" E3 Ventas en Cilindros, como Distribuidor y	La empresa remitió respuesta bajo el Radicado SSPD No. 20205291744192 del 27 de agosto de 2020 en el cual informa lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a que no tenemos ningún reporte pendiente, solo un

NÚMERO DE RADICADO SSPD	FECHA	OBSERVACIÓN	ESTADO DE RESPUESTA
		Comercializador Minorista para el primer semestre de 2020.	<p>reporte de contratos de distribuidor dado que no hemos podido certificarlo ya que no pasa por el validador, pero procedemos a elevar mesa de ayuda y reportarlo el día lunes para dejar los reportes al 100% comercial.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizaron todos los reportes pendientes y dentro del plazo para su revisión Todos los reportes que van como NO APLICA están debidamente soportados en que no existe o no es viable su reporte por no existir información relevante o con definición de acuerdo a la circular conjunta SSPD CREG 0002 de 2016
20202300817521	21/08/2020	Requerimiento correspondiente a la obligación de cargar y certificar la información financiera del cierre contable a 31 de diciembre del año 2019, en aplicación de las Normas de Información Financiera – NIF.	La empresa dio respuesta con los Radicados SSPD N°. 20205291739122 del 27 de agosto de 2020, en el cual informa que, realizó el registro de la Información Financiera Taxonomía para el Período Contable con cierre a 31 de diciembre de 2019.
20202300823251 20202301147971	22/08/2020 18/11/2020	Requerimiento sobre información de Plantas de Almacenamiento y Envasado.	La empresa dio respuesta bajo el Radicado SSPD No. 20205292475252 del 27 de noviembre de 2020, la cual indicó que la empresa no cuenta con una planta de envasado/ almacenamiento, pero cuenta con un contrato firmado con TY GAS SAS ESP, en el cual se contempla almacenamiento.
20202301139911	13/11/2020	Solicitud de información para aclarar la situación del cargue de los formatos "6075" D2 Cargos de Distribución, "6076" D3 Ventas al Distribuidor, "6072" E2 Cargo de Comercialización Minorista y "6073" E3 Ventas en Cilindros, como Distribuidor y Comercializador Minorista para el tercer trimestre de 2020.	<p>La empresa remitió respuesta bajo el Radicado SSPD No. 20205292474632 del 26 de noviembre de 2020 en el cual informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En este momento hemos realizado los reportes que se encontraban pendientes y nos encontramos al día con el cargue de la información. La información que se reporta como NO aplica se debe a que no hay valores relacionados con los temas de dichos reportes. Actualmente son pocos reportes como no aplica, pero en el momento que se presente información relacionada con dichos formatos, procederemos a reportar esta información.

Fuente: Elaboración propia, Datos ORFEO

4.3 Estado de respuesta de requerimientos: La información se encuentra recopilada en la Tabla 1

4.4 Evaluaciones realizadas:

4.4.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La prestadora EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P., en adelante EMEGAS, se constituyó en el año 2016 y se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, desde el 01 de febrero de 2016.

Desarrolla las actividades de Comercialización Mayorista, Distribución y Comercialización Minorista del servicio de Gas Licuado de Petróleo - GLP., conforme lo señala el último RUPS certificado con imprimible No. 2021332733389368 del 09 de marzo del 2021.

El capital suscrito y pagado de la empresa corresponde a \$250.000.000, como se señala en el certificado de cámara de comercio de Facatativá del 20 de mayo de 2021. En la Tabla 2, se recopilan los datos generales del prestador.

Tabla 2 Datos Generales

Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima Simplificada
Razón Social	EMPRESA MIXTA DE GAS SAS ESP
Sigla	EMEGAS SAS ESP
Representante Legal	CIRO ALFONSO LIZCANO JAIMES
Actividades Desarrolladas	COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
Año de inicio de operaciones	2016
Auditor - AEGR	AUDIMAR SAS
Servicios	Gas Licuado de Petróleo - GLP
Fecha última actualización del RUPS	09 de marzo del 2021

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

4.4.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

4.4.2.1 Aspectos Administrativos

EMEGAS es una sociedad colombiana, privada, de tipo Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.) constituida como empresa de servicios públicos, cuyo domicilio principal en el municipio de Madrid, Cundinamarca. Presta el servicio público de gas licuado de petróleo, desarrollando las actividades mencionadas en la Tabla 2, tanto en la ciudad de su domicilio como en Bogotá D.C. y en algunos municipios de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Putumayo, Antioquia, Caldas, Norte de Santander, Santander y Meta, información que se valida con lo reportado en ventas, cantidad de tanques estacionarios y lo entregado a esta entidad en el marco de la visita in situ, lo cual se verá más adelante en este documento.

La empresa para el desarrollo de su negocio, contó con una planta de personal, con corte a diciembre de 2020, de 13 empleados, los cuales se encontraban asignados a las áreas, administrativa y operativa, de acuerdo con la información entregada por el prestador en el Radicado SSPD N°. 20215291295782 del 3 de junio 2021; se resalta que el 61,5% de su fuerza de personal está concentrada en el Área Operativa, como se observa en la

Tabla 3.

Tabla 3 Número de Empleados

Área	2019	%
Administrativa	5	38,5%
Operativa	8	61,5%

Total	13	100%
-------	----	------

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos EMEGAS

4.4.2.2 Aspectos Financieros

La Superintendencia Delegada en el segundo semestre del año 2020, realizó el cálculo de la clasificación inicial de riesgo financiero, con base en la última información financiera disponible, es decir, la correspondiente a los años 2019 y 2018. Cabe resaltar que, EMEGAS es una empresa que se clasificó en grupo 2, es decir, le aplica el marco normativo NIIF PYMES y certificó en el Sistema Único de Información - SUI, sus estados financieros bajo el lenguaje XBRL fuera de la fecha estipulada en la resolución mencionada, exactamente, el 22 de agosto de 2020.

A partir de lo anterior, es importante mencionar que según la Resolución SSPD N°. 20201000004205 del 11 de febrero de 2020, la fecha considerada como plazo máximo para el cargue de la información financiera del año 2019, fue el día 31 de julio de 2020.

En síntesis y con base en los indicadores calculados bajo la norma de información financiera - NIF, la clasificación inicial de riesgo, según la metodología señalada en la Resolución CREG N°. 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG N°. 034 de 2004, está consolidado en Tabla 4.

Tabla 4 Clasificación inicial de riesgo financiero año 2019

GRUPO	INDICADOR	AÑO
		2019
RENTABILIDAD	Rentabilidad sobre Activos	16,7%
	Rentabilidad sobre Patrimonio	15,4%
	Flujo de Caja sobre Activos	-27,9%
LIQUIDEZ	Ciclo Operacional (días)	10,3
	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)	102,5
	Razón Corriente (veces)	0,7
SOLIDEZ	Patrimonio sobre Activo	78,5%
	Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	100%
	Activo Corriente sobre Activo Total	14,5%
RIESGO FINANCIERO		3

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

De acuerdo con los resultados de la metodología regulatoria expuesta en la Tabla 4, EMEGAS presentó un nivel de riesgo financiero **ALTO**, en las actividades que desarrolla para la prestación del servicio público de GLP, con corte a 31 de diciembre de 2019, respecto al grupo en el que fue evaluado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y antes de iniciar con el análisis respectivo, se aclara que el mismo se realizó con la información financiera del año 2020, para el servicio público de Gas Licuado de Petróleo, reportada y certificada por el prestador en el Sistema Único de Información - SUI, el 2 de junio de 2021, la cual se encuentra certificada y dictaminada por el Representante Legal y el Contador Público de la empresa.

Así las cosas, a continuación, se realiza un análisis sobre los resultados financieros del año 2020, haciendo un comparativo con las cifras del año 2019, con el fin de exponer la gestión financiera, identificando las partidas que se consideran de importancia relevante en los resultados de EMEGAS.

4.4.2.2.1 Estado de Situación Financiera

En el Estado de Situación Financiera – ESF del año 2020, se evidenció que los activos totales de

EMEGAS, tanto para el año 2020 como para el año 2019, estuvieron financiados en una mayor proporción, con recursos internos, es decir, preliminarmente se observó que la empresa emplea en cierta medida, recursos de fuente interna, para el financiamiento de sus inversiones (Tabla 5).

Tabla 5. Estado de Situación Financiera Comparativo Servicio de GLP 2020 – 2019

Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas]	Gas Licuado de Petróleo - GLP				
	Año 2020	Part. % (Activo)	Año 2019	Part. % (Activo)	Δ% 2020-2019
Activos [sinopsis]					
Activos corrientes [sinopsis]					
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 20.249.000	1,3%	\$ 2.346.000	0,2%	763,1%
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 83.158.000	5,4%	\$ 25.456.000	1,8%	226,7%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	\$ 83.158.000	5,4%	\$ 25.456.000	1,8%	226,7%
Inventarios corrientes	\$ 288.700.000	18,7%	\$ 158.020.000	11,3%	100%
Activos por impuestos corrientes, corriente	\$ 17.674.000	1,1%	\$ 16.155.000	1,2%	9,4%
Total de activos corrientes	\$ 409.781.000	26,6%	\$ 201.977.000	14,5%	102,9%
Activos no corrientes [sinopsis]					
Propiedades, planta y equipo	\$ 1.132.511.000	73,4%	\$ 987.681.000	70,8%	14,7%
Propiedades de inversión al costo menos la depreciación y deterioro de valor acumulados	\$ 0	0,0%	\$ 205.520.000	14,7%	-100,0%
Activos intangibles distintos de la plusvalía	\$ 1.000.000	0,1%	\$ 0	0,0%	100,0%
Total de activos no corrientes	\$ 1.133.511.000	73,4%	\$ 1.193.201.000	85,5%	-5,0%
Total de activos	\$ 1.543.292.000	100,0%	\$ 1.395.178.000	100,0%	10,6%
Patrimonio y pasivos [sinopsis]					
Pasivos [sinopsis]					
Pasivos corrientes [sinopsis]					
Provisiones corrientes [sinopsis]					
Otras provisiones corrientes	\$ 0	0,0%	\$ 2.457.000	0,2%	-100,0%
Total provisiones corrientes	\$ 0	0,0%	\$ 2.457.000	0,2%	-100,0%
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes [Resumen]					
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	\$ 0	0,0%	\$ 985.000	0,1%	100,0%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	\$ 0	0,0%	\$ 985.000	0,1%	-100,0%
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	\$ 27.692.000	1,8%	\$ 879.000	0,1%	3050,4%
Obligaciones financieras corrientes	\$ 97.222.000	6,3%	\$ 23.560.000	1,7%	312,7%
Otros pasivos no financieros corrientes	\$ 0	0,0%	272399000	19,5%	-100,0%
Total pasivos corrientes	\$ 124.914.000	8,1%	\$ 300.280.000	21,5%	-58,4%
Pasivos no corrientes [sinopsis]					
Otros pasivos no financieros no corrientes	\$ 288.000.000	18,7%	\$ 0		100,0%
Total pasivos no corrientes	\$ 288.000.000	18,7%	\$ 0	0,0%	100,0%
Total pasivos	\$ 412.914.000	26,8%	\$ 300.280.000	21,5%	37,5%
Patrimonio [sinopsis]					
Capital emitido	\$ 140.000.000	9,1%	\$ 140.000.000	10,0%	0%
Ganancias acumuladas	\$ 973.508.000	63,1%	\$ 954.898.000	68,4%	1,9%
Otras reservas	\$ 16.870.000	1,1%	\$ 0	0,0%	100,0%
Patrimonio total	\$ 1.130.378.000	73,2%	\$ 1.094.898.000	78,5%	3,2%
Total de patrimonio y pasivos	\$ 1.543.292.000	100,0%	\$ 1.395.178.000	100,0%	10,6%

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

4.4.2.2.1.1 Activos

Los activos del servicio de GLP de EMEGAS, en su mayor proporción, se encuentran concentrados en el largo plazo, con un 73,4% de la inversión total de la empresa. Los principales activos del servicio de GLP, son la propiedad, planta y equipo, que agrupa el 73,3%, correspondiente a \$1.133 millones de pesos, seguido de los inventarios corrientes, con un 18,7%, equivalente a \$288 millones de pesos y las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes, que concentra el 5,4%, alcanzando los \$83 millones de pesos.

En lo que respecta al principal activo de la empresa, la propiedad, planta y equipo, según la nota N°. 6 a los estados financieros del año 2020, la empresa dio a conocer el detalle de este importante activo, como se observa en la Tabla 6.

Tabla 6 Propiedad, Planta y Equipo servicio de GLP año 2020.

	Propiedad, planta y equipo	
	2020	2019
Construcciones en curso	\$ 127.610.866	\$ 116.092.500
Maquinaria y equipo	\$ 786.382.535	\$ 786.354.804
Equipo de oficina	\$ 16.925.518	\$ 14.690.318
Equipo de computo	\$ 6.637.777	\$ 5.418.365
Flota y Equipo de transporte	\$ 326.932.742	\$ 326.932.742
Depreciación acumulada	-\$ 131.978.158	-\$ 56.288.051
Saldo final 2020	\$ 1.132.511.280	\$ 1.193.200.678

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos EMEGAS

Como se desprende de la Tabla 6, el rubro que mayor participación tiene en la propiedad, planta y equipo, está clasificado en “Maquinaria y equipo”, pues este representa el 69,4% del total del grupo. No obstante, los activos relacionados con “Flota y Equipo de transporte”, también tuvieron una participación relevante dentro del grupo analizado, representando el 28,9% del total del grupo.

Finalmente, el activo total de la empresa experimentó un crecimiento mayor al 10%, explicado principalmente, por el incremento del efectivo y equivalentes al efectivo, así como también, por el aumento de las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes.

4.4.2.2.1.2 Pasivos

Los pasivos de la empresa, financiaron el 26,8% de los activos de EMEGAS, y mostraron un incremento del 37,5%, respecto al año 2019, equivalentes en \$113 millones de pesos. A su vez, es importante anotar que los pasivos de EMEGAS tienen un bajo grado de exigibilidad, debido a que, la empresa concentra la mayoría de sus obligaciones, en el largo plazo.

La principal fuente de financiación externa de EMEGAS, fueron los “Otros pasivos no financieros no corrientes”, los cuales, financiaron el 18,7% del total de activos de la compañía y constituyeron el 69,7% del total del pasivo de la empresa. Según la nota N°. 7, a los estados financieros del año 2020, este concepto está compuesto principalmente, por los compromisos adquiridos con los socios y/o accionistas, que han aportado dinero para la adecuación de la planta, entre otros aspectos. En comparación con el año 2019, los “Otros pasivos no financieros no corrientes”, registraron un aumento del 100%, toda vez que, en dicho año no hubo registros relacionados con el concepto analizado.

El segundo pasivo relevante de la empresa, son las “Obligaciones financieras corrientes”, estas representaron el 23,5% del total del pasivo de la empresa, y el 6,3% del total del activo. Según la nota N°. 7 a los estados financieros del año 2020, dichas obligaciones se presumen tienen relación especialmente, con compromisos adquiridos con entidades financieras para la compra de cilindros de GLP, mantenimiento y adquisición de tanques estacionarios, así como la adecuación y adquisición de carro tanque.

4.4.2.2.1.3 Patrimonio

El patrimonio de la empresa financió, a través de recursos propios o generación interna de recursos, por el ejercicio de la actividad económica, el 73,2% de los activos del servicio público de GLP de EMEGAS. De otra parte, se resalta que su participación presentó una disminución, respecto de lo observado en la estructura de financiamiento del año 2019.

En el estado de Cambios en el Patrimonio del año 2020, reportado y certificado por el prestador en el SUI, se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7 Estado de Cambios en el Patrimonio 2020.

Estado de cambios en el patrimonio [partidas]	Patrimonio [miembro]			
	Capital emitido [miembro]	Ganancias acumuladas [miembro]	Acciones propias en cartera [miembro]	Reserva legal [miembro]
Patrimonio al comienzo del periodo	\$ 140.000.000	\$ 512.456.000	\$ 442.442.000	\$ 1.094.898.000
Patrimonio al comienzo del periodo incluyendo reexpresión. (Si la hubo).	\$ 140.000.000	\$ 512.456.000	\$ 442.442.000	\$ 1.094.898.000
Cambios en el patrimonio [sinopsis]				
Resultado integral [sinopsis]				
Ganancia (pérdida)	\$ 0	\$ 35.481.000		\$ 35.481.000
Otro resultado integral				\$ 0
Resultado integral total	\$ 0	\$ 35.481.000		\$ 35.481.000
Incrementos (disminuciones) por otros cambios, patrimonio	\$ 0	-\$ 16.871.000		\$ 16.870.000
Total incremento (disminución) en el patrimonio		\$ 18.610.000		\$ 16.870.000
Patrimonio al final del periodo	\$ 140.000.000	\$ 531.066.000	\$ 442.442.000	\$ 1.130.378.000

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

De lo expuesto en la Tabla 7, se puede apreciar la composición patrimonial de EMEGAS, donde se encontró que el principal componente, son las “Ganancias acumuladas”, que representa el 47% del total del patrimonio, y corresponde al 34,4% del total del activo; así como también, se destacó la participación en el patrimonio de las “Acciones propias en cartera”, que constituyeron el 39,1% del total del patrimonio, conformando el 28,7% del total del activo.

4.4.2.2 Estado de Resultados Integral

Conforme a lo reportado por la empresa en el Estado de Resultados Integral (Tabla 8). En primer lugar, los ingresos de actividades ordinarias del servicio de GLP, presentaron un incremento del 91,9%, equivalente a \$778 millones de pesos. En segundo lugar, al igual que en el ingreso, el costo de ventas del servicio experimentó un aumento significativo del 153%, correspondiente a \$778 millones de pesos, lo cual ocasionó que la compañía generara un detrimento del 0,1%, traducido en \$179.000 pesos, en su ganancia bruta.

Tabla 8. Estado de Resultados Integral Comparativo servicio de GLP 2020-2019.

Estado de Resultados Integral por Servicio [partidas]	Gas Licuado de Petróleo - GLP				
	Año 2020	Part. % (Ingresos)	Año 2019	Part. % (Ingresos)	Δ% 2020-2019
Ganancia (pérdida) [sinopsis]					
Ingresos de actividades ordinarias	\$ 1.624.078.000	100%	\$ 846.188.000	100%	91,9%
Costo de ventas	\$ 1.285.782.000	79,2%	\$ 507.713.000	60,0%	153,2%
Ganancia bruta	\$ 338.296.000	20,8%	\$ 338.475.000	40,0%	-0,1%
Otros ingresos	\$ 964.000	0,1%	\$ 0	0,0%	100,0%
Gastos de administración	\$ 252.065.000	15,5%	\$ 69.433.000	8,2%	263,0%
Otros gastos	\$ 21.966.000	1,4%	\$ 19.562.000	2,3%	12,3%
Otras ganancias (pérdidas)	\$ 0	0,0%	-\$ 16.290.000	-1,9%	-100,0%
Costos financieros	\$ 13.052.000	0,8%	\$ 2.275.000	0,3%	473,7%
Ganancia (pérdida) antes de impuestos	\$ 52.177.000	3,2%	\$ 230.915.000	27,3%	-77,4%
Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	\$ 16.696.000	1,0%	\$ 62.212.000	7,4%	-73,2%
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	\$ 35.481.000	2,2%	\$ 168.703.000	19,9%	-79,0%
Ganancia (pérdida)	\$ 35.481.000	2,2%	\$ 168.703.000	19,9%	-79,0%

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

De lo expuesto, se encontró que los ingresos por la venta de gas, fueron la fuente principal de recursos de la compañía, debido a que generaron el 99,9% del total de ingresos de la empresa; mientras que, los otros ingresos, constituyeron el 0,1% de los ingresos de EMEGAS; a su vez, se observó que, el Costo de ventas del servicio, representó el 79,2% del ingreso de actividades ordinarias, el cual está compuesto esencialmente, por el costo de distribución y/o comercialización de GLP en Tanques Estacionarios.

Con relación a los gastos operativos en los que incurrió la empresa en el año 2020, se puede observar que, los gastos de distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo – GLP (Costos de ventas), representan el 100% del total de los gastos, generados por EMEGAS, como se indica en la Tabla 9.

Tabla 9 Composición de los gastos operativos del servicio año 2020

		Gasto operativo [miembro]	%
Gastos [resumen]			
	Gastos de distribución y/o comercialización de gas licuado de petróleo - GLP	\$ 1.285.782.000	100,0%
	Total de bienes y servicios públicos para la venta	\$ 1.285.782.000	100,0%
	Total gastos	\$ 1.285.782.000	100%

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

La información plasmada en la Tabla 9, fue tomada del formato “[900017f] FC01-6 - Gastos de servicios públicos - Gas licuado del petróleo”, correspondiente a la clasificación de los gastos que reportó la empresa, la cual coincide con lo registrado en el Estado de Resultados Integral; no obstante, lo anterior, es importante señalar que, la Superintendencia puede hacer revisión a dicha clasificación, con el fin de garantizar la calidad de la información en SUI.

Aunado a lo anterior, se resalta que el principal gasto operativo de la empresa, estuvo asociado a la compra de gas licuado de petróleo - GLP, debido a que concentró el 100% del total de gastos operativos en los que incurrió EMEGAS, para garantizar la prestación del servicio público.

En lo correspondiente a los gastos de administración, se pudo observar que estos, representan el 15,5% del ingreso del servicio que percibió EMEGAS, para el año 2020 y el 8,2%, en el año 2019, lo que reflejó un aumento de \$183 millones de pesos, respecto al año 2019. En complemento, según la información reportada como gasto administrativo, los principales componentes del grupo son: depreciación honorarios y arrendamientos, los cuales concentran aproximadamente el 71,5% del grupo.

En consecuencia, la disminución de la ganancia bruta del servicio, equivalente a \$179.000 pesos, sumada al incremento de los “Gastos de administración”, por un valor de \$183 millones de pesos, fue lo que causó que la ganancia antes de impuestos y la ganancia neta presentaran un cambio relevante frente al año 2019. Finalmente, en la aplicación de la tasa impositiva, se identificó una disminución del impuesto en 73,2%.

4.4.2.2.3 Flujos de Efectivo

El Estado de Flujo de Efectivo del año 2020, que se muestra en la Tabla 10, permite observar que la empresa tuvo un comportamiento satisfactorio en el movimiento de efectivo del año analizado, en las partidas operacionales, de inversión y de financiación, aun cuando las partidas relacionados con la operación, hayan tenido resultados negativos; sin embargo, EMEGAS al final del periodo, generó recursos de \$20 millones de pesos, lo que le permitió, seguir garantizando la correcta prestación del servicio.

Estos recursos, se derivan de las transacciones realizadas en las actividades relacionadas, con la financiación de la empresa, de acuerdo a los recursos recibidos por préstamos, los cuales alcanzaron los \$71 millones de pesos.

De otro lado, se observó que, en los movimientos de efectivo relacionados con actividades de inversión, EMEGAS realizó una inversión de \$15 millones para realizar mejoras en la propiedad planta y equipo, lo cual tiene relación directa con las transacciones de financiación mencionadas en el párrafo anterior.

Tabla 10. Estado de Flujo de Efectivo del servicio de GLP 2020-2019.

Estado de Flujo de Efectivo por Servicio [partidas]	Gas Licuado de Petróleo - GLP	
	Año 2020	Año 2019
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis]		
Ganancia (pérdida)	\$ 35.481.000	\$ 168.703.000
Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) [sinopsis]		
Ajustes por gastos por impuestos a las ganancias no monetarios	\$ 10.116.000	\$ 36.557.000
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	\$ 0	\$ 98.895.000
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	\$ 1.565.820.000	-\$ 25.362.000
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	-\$ 1.401.847.000	-\$ 1.839.000
Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	\$ 0	-\$ 262.481.000
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	\$ 0	-\$ 20.987.000
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	\$ 174.089.000	-\$ 175.217.000
Otras entradas (salidas) de efectivo	-\$ 210.797.000	
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	-\$ 1.227.000	-\$ 6.514.000
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis]		
Compras de propiedades, planta y equipo	\$ 15.001.000	\$ 562.881.000
Importes procedentes de ventas de activos intangibles	\$ 1.000.000	\$ 0
Otras entradas (salidas) de efectivo	\$ 0	\$ 562.881.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-\$ 14.001.000	\$ 0
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación [sinopsis]		
Importes procedentes de préstamos	\$ 70.611.000	\$ 0
Otras entradas (salidas) de efectivo	-\$ 37.480.000	\$ 0
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	\$ 33.131.000	\$ 0
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	\$ 17.903.000	-\$ 6.514.000
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo [sinopsis]		
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 17.903.000	-\$ 6.514.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	\$ 2.346.000	\$ 8.860.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	\$ 20.249.000	\$ 2.346.000

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Adicionalmente, el auditor externo de gestión y resultados, en su informe preliminar de auditoría para el año de análisis, el cual fue entregado en la visita realizada por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible el pasado mes de mayo de 2021, conceptuó respecto de la viabilidad financiera de la empresa, lo siguiente:

(...) "En conclusión, es viable financieramente, por su buen comportamiento financiero respaldado por sus indicadores de utilidad operacional, rentabilidad, ebitda, capital de trabajo, liquidez y activo fijo." (...)

4.4.3 ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

A continuación, se muestra el resultado de la revisión realizada a la información entregada por el prestador durante la visita efectuada los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021 en la sede principal en el municipio de Madrid, Cundinamarca y Radicado SSPD No. 20212301602931 del 24 de mayo de 2021; en el desarrollo de las actividades como Comercializador Mayorista, Distribuidor y Comercializador Minorista de GLP durante la vigencia 2020.

4.4.3.1 Plantas de Envasado y Almacenamiento

En el año 2020, a través del SUI, la empresa EMEGAS, tiene el certificado como no aplica el Formato (272) GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS /ENVASADORAS. Sin embargo, en visita realizada a la empresa, fue posible verificar en sitio que la prestadora cuenta con una plataforma de envasado de GLP, ubicada en Km 2 Vía Puente Piedra, Vereda el Boyero, Parque Industrial el Márquez de San Jorge, Madrid – Cundinamarca, como se muestra en la Imagen 1.

Imagen 1 Plataforma de envasado



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD, en la sede de EMEGAS

En este punto, la empresa manifestó que la planta de envasado no se encuentra en funcionamiento debido a que está en construcción desde hace un año, cuando la empresa se trasladó de Mosquera a Madrid y procedió a realizar la solicitud de certificación con el ICONTEC.

Este activo cuenta con un sistema contra incendio, el cual al realizar la prueba in situ no funcionaba adecuadamente, razón por la cual dentro del acta de visita se dejó el compromiso; “Realizar las adecuaciones y colocar los elementos faltantes al sistema contra incendio y enviar evidencia video gráfica que permita constatar que cada uno de los aspersores funciona adecuadamente”. Compromiso que fue remitido mediante Radicado SSPD No. 20215291295782 del 3 de junio 2021, no obstante, al revisar el registro fotográfico no se logra evidenciar el correcto funcionamiento de todos los aspersores y en efecto subsanar lo encontrado en la visita.

Así mismo, con ocasión de la información entregada por parte de la empresa, se verificó el cumplimiento a lo establecido en el marco regulatorio de este servicio con los siguientes documentos recibidos:

- Certificado del Uso del Suelo con Radicado AIU No 12599, emitido el 19 de septiembre de 2017, por La secretaria de Planeación del municipio de Madrid-Cundinamarca, en el cual se valida “uso industrial” como permitido en este predio.
- Resolución No. 367 del 26 de agosto del 2019 emitida por la secretaria de planeación del municipio de Madrid, Cundinamarca mediante la cual se concede una prórroga a la Licencia de Urbanismo y construcción al Proyecto urbanístico “Parque Industrial Alta Corte Etapa 3” otorgada mediante Resolución 159A del 27 de mayo de 2011. La cual tiene vigencia de un año, es decir

que estuvo vigente hasta el 26 de agosto del 2020. Adicionalmente, en la descripción de las características básicas del proyecto aprobado bajo esta licencia no se especifica el uso de “construcción de planta de envasado y/o almacenamiento de GLP” tal como lo exige el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.2.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

- Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 1013112, de la firma LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para la cobertura de daños a terceros durante 25/10/2019 al 25/10/2020. Y Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 900000485187, de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para la cobertura de daños a terceros durante 28/01/2020 al 28/01/2022. No obstante, no se pudo validar que estos documentos se colijan con el formato C.5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LAS PLANTAS ALMACENADORAS, PLANTAS ENVASADORAS, DEPÓSITOS Y EXPENDIOS, Circular SSPD-CREG 001 DE 2004, ya que el formato se encuentra “Pendiente” por parte de EMEGAS.
- Con respecto a la copia del Certificado de Conformidad de la planta acorde con el cumplimiento de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40246 / 40247 de 2016. La empresa manifestó no contar con el certificado de la planta de envasado ni almacenamiento, ya que están en proceso de certificación con el ICONTEC.

Por consiguiente, EMEGAS entrego como “prueba” de esa gestión Radicado bpm CER556532 de 18 de febrero de 2021, el cual, al validarse con el ICONTEC, nos informaron mediante Radicado SSPD – 20215291399772 de 15/06/2021, que EMEGAS se encuentra en proceso de negociación comercial con ICONTEC para adquirir el servicio de certificación de conformidad, bajo el reglamento técnico Resolución MME 40247 de 2016.

- Declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas No. 003022021, firmado por el Ingeniero BERNABÉ FAJARDO con matrícula profesional VL205-58506 del sistema de bombeo y enfriamiento mediante motores eléctricos. Con fecha de 12 de febrero del 2021.
- Planos generales de ubicación de la planta no contienen: convenciones, ni escala¹ utilizada en la construcción de este.
- Memoria técnica
- Prueba hidrostática del tanque de almacenamiento y red de tuberías con fecha del 18 de octubre de 2020, realizada por AMR INGENIERIA.
- La empresa no cuenta con Programa de inspección y mantenimiento a los equipos en planta, equipos para el trasiego y vehículos.

Por otro parte, la empresa EMEGAS tiene pendiente el reporte al SUI el “*Formato C7. Información de los tanques de almacenamiento, cisterna² y carro tanque³ de las plantas almacenadoras y envasadoras*”. Para 2020.

¹ La escala del mapa se define como la relación de proporcionalidad que existe entre una distancia medida en el terreno y su correspondiente medida en el mapa (IGAC).

² Cisterna: Tanque de GLP utilizado para el transporte de GLP a granel, en estado líquido bajo presión, que está montado en el chasis de un vehículo automotor o remolque (terrestre) o en embarcaciones (marítimo o fluvial), diseñado y fabricado de acuerdo con las especificaciones establecidas en las normas NTC, o en su defecto en las consagradas con el Código ASME y en las normas DOT que sean aplicables según el caso.

³ Carro tanque: Unidad vehicular usada para el transporte de gas licuado de petróleo, la cual posee uno o varios tanques de almacenamiento de GLP, montados en un chasis de forma permanente.

Sin embargo, en la visita se evidenciaron dos tanques estacionarios en la planta. Uno de ellos utilizado para el almacenamiento, con una capacidad de 15.728 galones, el cual estaba vacío al momento de la inspección (Imagen 2). Adicionalmente, el otro tanque estacionario encontrado in situ tiene una capacidad de 6.370 galones, el cual no está operativo; además, no se encuentra anclado de forma segura, ni con la placa de identificación anclada a este, tampoco cuentan con válvulas de alivio de presión, medidor de nivel de llenado, manómetro y termómetro (Imagen 3).

Imagen 2 Tanque de almacenamiento EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de EMEGAS

Imagen 3 Tanque de almacenamiento inactivo y placa EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD, en la sede de EMEGAS

Igualmente, al revisar los documentos entregados en visita y recibidos mediante Radicado SSPD - 20215291295782 del 3 de junio 2021 no fue entregada la documentación correspondiente a la revisión parcial y Total de los tanques estacionarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40245 de 2016. Aunque, en la placa se observa que las últimas pruebas realizada a este fue en 1999.

4.4.3.2 Tanques estacionarios atendidos por el Distribuidor

Se procedió a verificar la información reportada en SUI, a través del Formato GLP-C10-INFORMACIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS ATENDIDOS POR EL DISTRIBUIDOR, para el año 2020, cuyo consolidado se muestra en la Tabla 11.

Tabla 11 Tanques estacionarios reportados en el 2020

PERIODO	PROPIEDAD	CAPACIDAD GALONES	No. TANQUES
1T-2020	OTRO DISTRIBUIDOR	16.320	47
	PROPIO	79.790	81
	USUARIO	42.360	206
2T-2020	OTRO DISTRIBUIDOR	16.320	47
	PROPIO	79.790	81
	USUARIO	42.360	206
3T-2020	OTRO DISTRIBUIDOR	16.320	47
	PROPIO	122.990	85
	USUARIO	48.750	226
4T-2020	OTRO DISTRIBUIDOR	16.320	47
	PROPIO	128.110	89
	USUARIO	67.145	239

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Con respecto a lo contemplado en el artículo 28 de la Resolución CREG 023 de 2008 y en el reglamento técnico artículo 9 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40246 de 2016, mediante radicado SSPD No. 20212301580411 del 21 de mayo de 2021, la DTGGC solicitó a EMEGAS el certificado de revisión parcial y/o revisión total de cada uno de los 375 tanques estacionarios que tienen reportados al SUI; información que no fue entregada por la empresa en visita ni en comunicaciones posteriores hasta el momento de elaboración de esta evaluación integral.

4.4.3.3 Cilindros

Durante 2020 EMEGAS adquirió las marcas de cilindros ATRATOGAS y EMMGAS bajo un proceso de cesión de marca con la empresa RIVERGAS S.A.S. E.S.P y EMPRESA MOCOANA DE GAS, respectivamente. Razón por la cual, en SUI la prestadora registra las marcas: EMEGAS, EMMGAS y ATRATOGAS (Imagen 4).

Además, en el Formato (6009) INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS, EMEGAS ha reportado: 2.401 cilindros para la marca EMMGAS, mientras que para la marca ATRATOGAS reporta 6.920 cilindros (Imagen 5).

Sin embargo, se debe precisar que el representante legal de la empresa durante la visita manifestó que EMEGAS no está prestando el servicio de GLP a través de cilindros, ya que hay cilindros activos que requieren mantenimientos y se tiene previsto un cronograma para realizar estos trabajos; no obstante, a las comisionadas no fue entregado documento donde se pudiera validar este proceso.

Imagen 4 Marca reportada en SUI



GLP

Glp/Comercial/Marcas Reportadas Por Los Distribuidores

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla Generar reporte en formato

Empresa: EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.

Marca:

ID_MARCA	MARCA	NOMBRE_EMPRESA	FECHA_INICIAL	FECHA_FIN
32733-1461	EMEGAS	EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.	10-11-2016	ND
32733-1581	EMMGAS	EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.	18-03-2016	ND
32733-2222	ATRATOGAS	EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.	09-02-2021	ND

Fuente: Glp/Comercial/Marcas Reportadas Por Los Distribuidores

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_com_115

Imagen 5 Inventario de Cilindros Activos



GLP

Glp/Técnico-operativo/Inventario de Cilindros Activos

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla Generar reporte en formato

Empresa Distribuidora GLP

ID	EMPRESA	ID_MARCA	MARCA	ORIGEN	CAPACIDAD	CONTEO
32733	EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.	32733-2222	ATRATOGAS	Adecuados en SICMA	100 Libras	147
32733	EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.	32733-2222	ATRATOGAS	Adecuados en SICMA	33 Libras	6,773
32733	EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.	32733-1581	EMMGAS	Adecuados en SICMA	33 Libras	895
32733	EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.	32733-1581	EMMGAS	Fabricados en SICMA	33 Libras	1,000
32733	EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.	32733-1581	EMMGAS	Fabricados en SICMA	40 Libras	506

Fuente: Glp/Técnico-operativo/Inventario de Cilindros Activos – Revisado 08 de junio 2021

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_062

Durante la visita se logró evidenciar la existencia de cilindros de la marca EMMEGAS de colores gris y naranja, con el símbolo identificador de GLP (Logo), sin NIF O NIF ilegible, sin dispositivo de seguridad en la válvula y stiker de la empresa GLP (Imagen 6). Además, los cilindros encontrados en la plataforma de envasado estaban vacíos, excepto el cilindro universal, el cual se observa en la Imagen 1.

Imagen 6 Cilindros EMMEGAS



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD, en la sede de EMEGAS

Por otra parte, la empresa cuenta con una zona de mantenimiento para tanques estacionarios. Sobre el particular el jefe de Operaciones mencionó que en esta área se realizan trabajos de pintura, cambios de válvula, además se utiliza un soplete para doblar partes de los tanques estacionarios, eliminar pintura y otro tipo de arreglos.

4.4.3.4 Vehículos repartidores de cilindros, carrotanques y carros cisterna.

La empresa EMEGAS certifico como “no aplica” el Formato (278) C7-TANQUES, CISTERNAS, CARROTANQUES; situación que resulta ser contraria a lo encontrado en campo. Puesto que en la visita se identificaron los siguientes vehículos:

- Dos (2) carros cisterna con las placas GCF722 (Imagen 7) y AEJ778 (Imagen 8), sobre los cuales se solicitaron los certificados de revisión total y parcial, los cuales no fueron entregados en visita.

Imagen 7 Carro cisterna GCF722



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD, en la sede de EMEGAS

Imagen 8 Carro cisterna AEJ778



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD, en la sede de EMEGAS

- Vehículos de placa CRM196 con características de vehículo repartidor (Imagen 9), el cual no contaba con la debida señalización como lo contempla la CREG 023 de 2008.

Imagen 9 Vehículos de placa CRM196



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD, en la sede de EMEGAS

- Vehículo de placa ZIH061 con características de vehículo repartidor, el cual contaba con logo de la empresa y precios de cilindros (Imagen 10).

Imagen 10 Vehículo de placa ZIH061



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD, en la sede de EMEGAS

- Carrotanque de placa PSI542, no cuenta con la debida señalización como lo establece el reglamento de transporte de mercancías peligrosas, ni cuenta con: medidor de nivel de llenado, manómetro y medidor de temperatura (Imagen 11).

Imagen 11 Carro tanque de placa PSI542



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD, en la sede de EMEGAS

4.4.3.5 Competencia Laborales

Conforme a lo contemplado en el reglamento técnico en sus numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7; y, numeral 8.1 del artículo 8 de la Resolución MinMinas 40246 de 2016, y numeral 5.2.4 de la Resolución MinMinas 40247 de 2016, se procedió a revisar los certificados de competencias laborales del personal operativo, en ese sentido solamente se recibió la documentación del señor CIRO ALFONSO LIZCANO JAIMES quien cuenta con *NIVEL AVANZADO - Realizar manejo seguro de glp en plantas almacenadoras, envasadoras y depósitos de acuerdo con normatividad*. Información validada en la página web del SENA: <https://certificados.sena.edu.co/default.asp#result> como veras.

Como se observó en la

Tabla 3 la fuerza de su personal esta concentrada en 61.5% en el Área Operativa; por lo tanto, al revisar el listado de los empleados se encontró que el señor YEISON STICK TORRES GUERRERO identificado con Cedula 1.073.961.387 tiene el cargo de OPERADOR DE PLANTA, de quien no fue entregado documento donde se pueda constar la debida certificación para realizar estas labores.

Adicionalmente, en el listado de empleados directos e indirectos entregado mediante Radicado SSPD – SSPD No. 20215291295782 del 3/06/2021, no se identifican quienes son los operadores de los carros cisterna que abastecen los 375 tanques estacionarios a quienes EMEGAS les presta el servicio público domiciliario.

4.4.3.6 Calidad del Producto

A través del SU, no se evidenció reporte de la información del producto vendido en Formato B7 Calidad del Producto Entregado, toda vez que esta ha sido reportada por la empresa como “No Aplica”, es decir, sin información. No obstante, en visita la empresa entrego copia de los análisis cromatográficos y los ensayos contemplados en la NTC 2303 por parte de ECOPETROL S.A. y TY GAS S.A. E.S.P. que son quienes en la entrega de producto, incluyen: guía única de transporte (donde se indica el origen del producto) y la cromatografía del producto entregado, esta información se puede constatar en las guías 101400033553-6 (Imagen 12) y 10110008167-4 (Imagen 13).

Imagen 12 Guía 101400033553-6

GUÍA ÚNICA PARA TRANSPORTAR GAS LICUADO DE PETRÓLEO
Ecopetrol S.A.
NIT. 899.999.068-1

Guía N° 1014 00033553-6

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AGUAZUL, 04/03/2020
PLANTA O CAMPO PRODUCTOR: CUPIAGUA CPF
FACTURA O REMISIÓN N°: 3556

DESPACHADO A: EMPRESA MIXTA DE GAS SAS ESP

DIRECCIÓN: CUPIAGUA

NOMBRE DEL CONDUCTOR: SHIROBERTO SAAL BALLESTER MESTRE
EMPRESA DISTRIBUIDORA: EMPRESA MIXTA DE GAS SAS ESP
PLACAS DEL CARBOTE: S/M071
PLACAS DEL TANQUE: N03550

LUGAR DE ORIGEN: LLENADERO DE GLP CUPIAGUA
FECHA Y HORA DE SALIDA: 04/03/2020 11:01 H.A.
HORA VIGENCIA: 11:01 H.A.

LUGAR DE DESTINO: Mosquera
FECHA Y HORA DE LLEGADA: 30 HORAS

GAS LICUADO DE PETRÓLEO

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VOLUMEN EN BARRILES
	295.41
	VOLUMEN EN GALONES
	42 311.78
	MASA EN KILOGRAMOS
	25.009.80

ANÁLISIS DE LABORATORIO: Sello 3 355 365 370

A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE SALIDA, UNA VEZ TRANSPORTADO LAS HORAS DE VIGENCIA ESTE DOCUMENTO PERDIE SU VALIDEZ.

TIQUETES PARA MEDICIÓN DINÁMICA TIKETE PARA GLP
GESTIÓN DE MEDICIÓN Y CONTABILIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDICIÓN Y CONTABILIZACIÓN

ECP-VSM-F-004 Elaborado: 8/28/2019 Versión: 01

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 04/03/2020
Planta o Terminal: CPF CUPIAGUA Computador #: FQT1-8201A
Estación Medición: FIT-8761 Tiquete #: 3556 GLP
Tipo de Operación: Llenado Brazo #: 2
Destino: Mosquera Hora y fecha impresión Tiquete: 04/03/2020 03:09
Origen procedencia: Aguzul Casanare Esfera #: V-8701C

CALIDAD DEL PRODUCTO	DATOS DEL CROMATOGRÁFO	UNIDADES
ETHANE	1,07	%
PROPANE	49,34	%
I-BUTANE	23,66	%
N-BUTANE	25,45	%
PODER CALORIFICO	2910,66	(BTU - B3)
CORROSION LAMINA DE COBRE	138	psig
CONTENIDO AZUFRE	1-A	Mpy
MERCAPTANO	0	ppm
RESIDUO VOLÁTIL	15	PPM
	0	ML

Fuente: EMEGAS

Imagen 13 Guía 10110008167-4

GUÍA ÚNICA PARA TRANSPORTAR GAS LICUADO DE PETRÓLEO
TYGAS SA ESP
NIT. 830.058.558-9

Guía N° 1011 00008167-4

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SAN FERNANDO DE BOYACÁ, 10/12/2020
PLANTA O CAMPO PRODUCTOR: TYGAS S.A. S.E.P.
FACTURA O REMISIÓN N°: 16-012-00000-070

DESPACHADO A: EMPRESA MIXTA DE GAS SAS ESP

DIRECCIÓN: SAN FERNANDO, BOYACÁ
CIUDAD: MARINILLA

NOMBRE DEL CONDUCTOR: JAVIER TOVAR LEÓN
EMPRESA DISTRIBUIDORA: EMPRESA MIXTA DE GAS SAS ESP
PLACAS DEL CARBOTE: S/VT 823
PLACAS DEL TANQUE: 522607

LUGAR DE ORIGEN: Compañía de Gas del Valle del Cauca
FECHA Y HORA DE SALIDA: 10/12/2020 11:00 H.A.
HORA VIGENCIA: 11:00 H.A.

LUGAR DE DESTINO: MARINILLA
FECHA Y HORA DE LLEGADA: 06 HORAS

GAS LICUADO DE PETRÓLEO

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VOLUMEN EN BARRILES
	294.3
	VOLUMEN EN GALONES
	4451.7
	MASA EN KILOGRAMOS
	2500.2

ANÁLISIS DE LABORATORIO: Densidad: 0,52200-052300-052300-002300
Presión de Vapor: 124
Viscosidad: 0,68

A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE SALIDA, UNA VEZ TRANSPORTADO LAS HORAS DE VIGENCIA ESTE DOCUMENTO PERDIE SU VALIDEZ.

GERENCIA DE GAS

CARACTERIZACIÓN DE GLP Y LIQUIDACIÓN DE DESPACHO

VERSION	FECHA
1	4/04/2013

Presión Inicial Cisterna (psig)	40,0
Temperatura Inicial Cisterna (°F)	87,8
% llenado cisterna @ condiciones reales	91,0%
Presión Final Cisterna (psig)	140,0
Temperatura Final Cisterna (°F)	82,4
GLP Neto Despachado (Kg)	2894,0

Lote del producto: 4749-20

COMPONENTE	FORMULA	PORCENTAJE MOLAR % Mol
Carbon Dioxide	CO2	0,00
Ethane	C2H6	2,46
Nitrogen	N2	0,00
Methane	CH4	0,00
Propane	C3H8	54,27
I-Butane	C4H10	20,11
N-Butane	C4H10	23,11
Neopentane	C5H12	0,06
I-Pentane	C5H12	0,00
N-Pentane	C5H12	0,00
Hexane Plus	C6+	0,00
TOTAL CROMATOGRAFIA		100,00

Resultado Cromatografía - ASTM D3588
DESP: 4749-20

Poder Calorífico BTU/lb (14.696 psia ,60°F), como gas ideal. GPA-2145-09	21470
Densidad Relativa (60°F/60°F). ASTM-2598	0,5354
Presión de vapor (psig) - ASTM D2598	124
Deslumbramiento a lámina de cobre - ASTM D130	1A

Analista de Laboratorio: Willian Tibaduiza
FECHA DE ANÁLISIS: 10-12-20

Fuente: EMEGAS

4.4.3.7 Gestión del Riesgo de Desastres

Quando se hace referencia a la gestión del riesgo de desastres se contempla un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, art 1).

Para la validación de los contenidos mínimos que deben tener los planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible, debe elaborar una herramienta que tiene en cuenta todos los requerimientos establecidos por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, “*por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012⁴*”; con el fin de conocer el estado de aplicación del decreto mencionado y definir las estrategias necesarias para garantizar su cumplimiento.

Como se describió anteriormente, el Decreto 2157 de 2017 establece que el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de Empresas Públicas y Privadas – PGRDEPP, contiene los siguientes procesos:

- Conocimiento del Riesgo
 - Establecimiento del Contexto (interno, externo y del proceso de gestión del riesgo).
 - Criterios del riesgo (definición de probabilidad, definición del nivel de riesgo y definición de riesgo aceptable o tolerable).
 - Valoración del Riesgo (incluye identificación, análisis y evaluación del riesgo).
 - Monitoreo del Riesgo.
- Reducción del Riesgo
 - Intervención Correctiva (reducción del riesgo actual).
 - Intervención Prospectiva.
 - Protección Financiera.
- Manejo de Desastres
 - Plan de Emergencias y Contingencias – PEC:
 - Componente de preparación para la respuesta a emergencias.
 - Componente de ejecución para la respuesta a emergencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, fue revisado el documento denominado “Plan de Contingencia” allegado por la empresa EMEGAS y se debe precisar que la prestadora no cuenta con PGDR; por lo tanto, solo se hacen observaciones sobre el documento entregado:

- **Proceso de conocimiento del riesgo:** el documento no establece el contexto en el cual se encuentra la empresa, tampoco define los criterios del riesgo. En la valoración del riesgo se presenta de manera aislada las amenazas y riesgos, donde se identifican amenazas, pero no se describe como pueden afectar la compañía. No se definen los criterios de evaluación de la vulnerabilidad, pues solo se establece un valor que no se encuentra referenciado en las tablas de calificación, por lo tanto, no es claro como lograron definir el grado de riesgo.
- **Proceso de reducción del riesgo,** dentro del documento se establece de manera general las medidas correctivas, prospectiva o de protección financiera. De esta ultima se hace alusión al plan de seguros, el cual está enfocado en la selección del tipo de seguro y empresa que preste este servicio.
- **Proceso de manejo del desastre,** el plan de contingencia tiene en cuenta los componentes de preparación para la respuesta a emergencias y ejecución para la respuesta a emergencias, sin embargo, no especifica los temas en los cuales serán realizadas capacitaciones, ni la frecuencia de estas.

⁴ “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”

No obstante, en otros aspectos generales, a pesar de listar el recurso humano que hace parte de la brigada de emergencias, no se describen las funciones y responsabilidades de cada uno, tampoco el equipo de respuesta a emergencias, a pesar de tener claro los niveles de emergencia y los niveles de activación.

No se establecieron procedimientos para accidente de tránsito, incendio forestal, movimiento sísmico, sospecha de atentado terrorista, atentado terrorista, concentración masiva, fuga de GLP, incendio de la fuga de GLP, explosión de GLP y sospecha de COVID-19.

4.4.3.8 Otros aspectos Técnicos - Operativos

La EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P., entregó la siguiente documentación como soporte del cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 y 16 del artículo 13 de Resolución CREG 023 DE 2008:

- Documento que soporta la participación de capacitación sobre clase de incendios, Manejo de extintores por parte de los Bomberos Voluntarios de Madrid, en agosto del 2020.
- Copia de la cartilla informativa u otro medio que son entregados a los usuarios finales, para instruirlos sobre los riesgos, normas de seguridad y precauciones en el uso del GLP. En este punto, la empresa entregó DOC ENV 07 FICHA DE SEGURIDAD V02.

4.4.4 ASPECTOS COMERCIALES

De acuerdo con lo informado durante la visita a la fecha EMEGAS no presta el servicio a través de cilindros, lo que quiere decir que, únicamente atienden al usuario final mediante tanques estacionarios. Por lo tanto, en este aspecto se evaluarán las labores de la compañía basadas en la regulación vigente aplicable, particularmente frente a los requisitos señalados en las Resoluciones CREG No. 053 de 2011, CREG No. 023 de 2008, CREG No. 001 de 2009, y CREG No. 180 de 2009.

4.4.4.1 Comercialización mayorista

A. Ventas

En este punto, se encontró que la empresa EMEGAS S.A.S. E.S.P., durante el primer y segundo semestre del año 2020, vendió un total de 494,536 kg de GLP a las siguientes empresas como se detalla en la Tabla 12.

Tabla 12 Cantidades vendidas por EMEGAS S.A.S. E.S.P

Cliente/Proveedor	Fuente	Cantidad Vendida CM - Kg	
		Semestre 1 / 2020	Semestre 2 / 2020
COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.	CUSIANA	19,189	
ROSCOGAS S.A. E.S.P	CUPIAGUA	18,246	
	CUSIANA	12,702	
FEDEGAS S.A.S. E.S.P.	YOPAL		171,519
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGIA Y GAS S.A.S. E.S.P.	CUPIAGUA	33,902	
OIL & GAS MAINTENANCE AND SERVICE SAS ESP	YOPAL		118,959
	CUSIANA		38,992

Cliente/Proveedor	Fuente	Cantidad Vendida CM - Kg	
		Semestre 1 / 2020	Semestre 2 / 2020
COLOMBOGAS S.A.S. E.S.P.	YOPAL		56,438
COMPRIGAS S.A.S. E.S.P.	BARRANCABERMEJA	12,600	
GASTUMACO DEL PACIFICO SAS ESP	CUPIAGUA	11,989	
TOTAL KILOGRAMOS (kg)		108,628	385,908

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Adicionalmente, la empresa allegó copia de las siguientes facturas, información que se encuentra reportada en el SUI, mediante el Formato B4. Ventas del Comercializador Mayorista, consolidado en la Tabla 13.

Tabla 13 Facturas de venta comercialización mayorista, 2020

COMPRADOR	NIT	FUENTE	FACTURA NUM	FACTURA FECHA	TOTAL (Kg)
BIOENERGAS SAS ESP	9005729589	Cupiagua	M0092	28/05/20	15,743
COLOMBOGAS SAS ESP	9005729589	Yopal	FE679	22/12/20	3,404
COMPRIGAS	9010209670	Barranca	M0087	25/02/20	12,600
FEDEGAS SAS ESP	9003960409	Yopal	FE10	18/08/20	28,509
FEDEGAS SAS ESP	9003960409	Yopal	FE11	21/08/20	28,499
GAS CASANARE	9006890295	Cusiana	M0085	30/01/20	19,189
GAS TUMACO	9010215697	Cupiagua	M0086	30/01/20	5,989
OIL&GAS SAS ESP	9009247781	Yopal	FE464	09/10/20	21,200
OIL&GAS SAS ESP	9009247781	Cusiana	FE467	03/11/20	19,513
OIL&GAS SAS ESP	9009247781	Yopal	FE681	28/12/20	11,066
ROSCOCAS SA ESP	9001677705	Cusiana	M0089	28/04/20	12,702

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI y EMEGAS

B. Cantidades de GLP asignado a través de OPC'S

Se consultaron las cantidades de GLP asignadas a EMEGAS S.A.S. E.S.P., a través de la Oferta Pública de Cantidades – OPC, encontrando que para el primer semestre esta correspondió a 311.789 kg y en el segundo semestre a 233.244 kg, de las fuentes Cupiagua y Cusiana (Tabla 14).

Tabla 14 Cantidades asignadas en OPC a EMEGAS S.A.S. E.S.P.

FUENTE	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
CUPIAGUA	206,576	123,252
CUSIANA	105,213	109,991
TOTAL	311,789 (kg)	233,244 (kg)

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Así mismo, para el primer y segundo semestre del año 2020, no se evidenció que EMEGAS, representara en la OPC a las empresas: COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P., ROSCOGAS S.A. E.S.P, COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGIA Y GAS S.A.S. E.S.P., OIL & GAS MAINTENANCE AND SERVICE SAS ESP, COMPRIGAS S.A.S. E.S.P. y GASTUMACO DEL PACIFICO SAS ESP, para la compra de producto de fuentes con precio regulado (Cupiagua, Cusiana y Barrancabermeja). Es de aclarar que, de acuerdo con los registros en el SUI, las anteriores empresas le compraron a EMEGAS en calidad de Distribuidores, presuntamente sin representación de esta en la OPC.

Lo anterior, es inconsistente con lo informado por el representante legal de EMEGAS en el desarrollo de la visita, el cual manifestó haber representado a la empresa COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A. E.S.P. en OPC, para la compra de producto de las fuentes reguladas de Cusiana y Cupiagua.

EMEGAS S.A.S. E.S.P., indicó a la Superintendencia que para la OPC del II Semestre de 2020, no representó a ningún distribuidor. Aunque, en este mismo periodo sirvió de intermediario para la fuente no regulada El Morro de la empresa TY GAS S.A. ES.P. para la empresa FEDEGAS S.A. E.S.P., a través de un contrato bilateral, el cual fue solicitado, pero no fue entregado.

C. Contratos

EMEGAS durante 2020 tiene “pendiente” el Formato B5-CONTRATOS DE SUMINISTRO, encontrando que esta información no ha sido reportada para los cuatro trimestres del año. No obstante, en el desarrollo de la visita la empresa entregó copia de dos (2) contratos identificados con No. 2020 – 12 del 7 de diciembre de 2020, suscritos entre EMEGAS S.A.S. E.S.P. (Mayorista) y FEDEGAS S.A.S. E.S.P. (Distribuidor) y GASTUMACO DEL PACIFICO SAS ESP (Distribuidor), para la representación en la compra de producto en la Oferta Pública de Cantidades – OPC-, emitida por ECOPETROL S.A., con un plazo de ejecución de seis (6) meses que se contabilizarán a partir del primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021). Así las cosas, dichos contratos no corresponden a la vigencia del año 2020, objeto de la presente evaluación integral.

4.4.4.2 Distribución

A. Compras

A partir de la información reportada en el SUI a través del FORMATO D1-COMPRAS DEL DISTRIBUIDOR, se encontró que EMEGAS para el primer y segundo semestre del año 2020, compró un total de 1.240.399,00 Kg de GLP, como se detalla en la Tabla 15 y Tabla 16. En este aspecto, es importante precisar que EMEGAS en calidad de Distribuidor, es representado por sí mismo para la compra de producto de fuentes con precio regulado en las OPC original y adicionales (compras ECOPETROL S.A), por un total de 212.440 kg para el primer semestre de 2020, y 230.692 kg para el segundo semestre de 2020.

Por otra parte, EMEGAS reporta haber comprado en el primer semestre de 2020, un total de 29.597 kg de fuentes de precio regulado a otros agentes. Sin embargo, de estas cantidades no se evidencia que, hayan sido asignadas a EMEGAS a través una OPC.

Para el segundo semestre de 2020, compró un total de 767.670 kg de fuentes de precio no regulado a otro agente (TY GAS S.A. E.S.P.)

Tabla 15 Cantidad comprada primer semestre de 2020

FUENTE	NIT CM	NOMBRE	TOTAL (Kg)
APIAY	8600260709	GAS ZIPA SAS ESP	1.860,00
	8600260709	GAS ZIPA SAS ESP	12.327,00
COMPLEJO INDUSTRIAL BARRANCABERMEJA	8912022039	MONTAGAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MONTAGAS SA E S P.	3.220,00
	9003967595	CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA SAS ESP	2.884,00



FUENTE	NIT CM	NOMBRE	TOTAL (Kg)
CUPIAGUA	8001661329	VELOGAS S.A. E.S.P.	9.306,00
CUPIAGUA	899999068	ECOPETROL S.A.	153.590,00
CUSIANA	899999068	ECOPETROL S.A.	58.850,00
Total general			242.037,00

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Tabla 16 Cantidad comprada segundo semestre de 2020

FUENTE	NIT CM	NOMBRE	TOTAL (Kg)
YOPAL	830058558	TY GAS S.A. E.S.P.	767.670,00
CUPIAGUA	899999068	ECOPETROL S.A.	123.325,00
CUSIANA	899999068	ECOPETROL S.A.	107.367,00
Total general			998.362,00

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Con la finalidad de verificar las cantidades compradas reportadas por EMEGAS a través del Formato D1, se compararon las cantidades contratadas que han sido reportadas a través del Formato B5, Contratos de Suministro, encontrando que:

- Primer semestre de 2020, EMEGAS S.A.S. E.S.P. suscribió cuatro (4) contratos de suministro con ECOPETROL S.A. (vendedor), por un total de 432.024 kg. Sin embargo, no se evidenciaron cantidades contratadas en el Formato B5, con las empresas (vendedoras) GAS ZIPA SAS ESP, MONTAGAS SA E S P., CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA SAS ESP y a VELOGAS S.A. E.S.P.
- Segundo semestre de 2020 se encontró que se suscribieron seis (6) contratos con ECOPETROL S.A. (vendedor), por un total de 1.926.752,2 kg. Adicionalmente, un contrato con TY GAS S.A. E.S.P. (vendedor), por un total de 249.736 kg, cantidades que son inferiores a las compras reportadas por EMEGAS en el mismo semestre (Ver Tabla 16)

Por otra parte, examinadas las facturas de compra entregadas por EMEGAS S.A.S. E.S.P., tanto del primer como del segundo semestre de 2020, corresponden a las compras realizadas a ECOPETROL S.A., TY GAS S.A. E.S.P., GAS ZIPA SAS ESP, CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA SAS ESP y a VELOGAS S.A. E.S.P. Faltó que EMEGAS remitiera copia de las facturas de compra, realizada al comercializador mayorista MONTAGAS SA E S P.

De las cantidades en kilogramos reportadas en las Tabla 15, Tabla 16 y Tabla 17 se colige que de las cantidades en kg compradas por EMEGAS S.A.S. E.S.P, la información que aparece en el formato B5, Contratos de Suministro, no coincide la con información reportada en el Formato D1, Compras del Distribuidor y tampoco con las copias de las facturas de compra a comercializadores mayoristas remitidas por la empresa.

**Tabla 17 Facturas Primer y Segundo Semestre de 2020
Cantidad Comprada por EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.**

Fuente	Cantidades Kg.	Factura Ecopetrol	Fecha	Cantidades (kg)	Facturas Gas Zipa	Fecha
Cusiana	19.189.654	900133241	25/01/2020	3.440	FVZP 20397	25/01/2020
Cusiana	12.765.427	900138915	26/02/2020	30.010	FVZP 20420	29/01/2020
Cupiagua	15.743.450	900150946	28/02/2020	778	FVZP 20868	27/02/2020
Cupiagua	20.211.860	900153624	16/05/2020	34.228	Total Cantidades	
Cupiagua	18.245.660	900147090	29/04/2020			
Cupiagua	25.039.600	900140085	4/03/2020			
Cusiana	12.747.731	900143637	26/03/2020			
Total Cantidades	123.943.382					
Cantidades (kg)	Factura Chilco	Fecha				
2.884	NARI 61000801	1/04/2020				
2.884	Total Cantidades					
Cantidades (Kg)	Facturas Velogas	Fecha				
1.600	FC 29025	23/04/2020				
1.600	FC 29027	23/04/2020				
1.560	FC 29078	2/06/2020				
4.760	Total Cantidades					

Fuente: Información de la empresa primer semestre

Fuente	Cantidades Kg.	Factura Ecopetrol	Fecha	Cantidades (Kg)	Factura TY GAS S.A.S. E.S.P.	Fecha
Cusiana	20.542.250	900157013	9/07/2020	28.509	C1744	24/08/2020
Cusiana	11.817.604	900159573	23/07/2020	28.999	C1771	31/08/2020
Cupiagua	22.496.390	900161434	5/08/2020	29.003	C1952	20/11/2020
Cusiana	16.007.713	900162776	16/08/2020	28.505	C1802	16/09/2020
Cusiana	19.805.354	900165928	1/09/2020	28.507	C1826	23/09/2020
Cupiagua	19.698.300	900167810	12/09/2020	29.003	C1906	30/10/2020
Cupiagua	16.791.820	RS 970002772	18/10/2020	50.002	C1923	17/11/2020
Cusiana	20.034.482	970005527	3/11/2020	222.528	Total Cantidades	
Cupiagua	13.047.580	RS 970012364	13/12/2021			
Cusiana	12.799.455	RS 970012944	14/12/2020			
Total Cantidades	173.040.948					

Fuente: Información de la empresa segundo semestre

B. Ventas

Según cifras reportadas al SUI, EMEGAS S.A.S. E.S.P. a diciembre 31 de 2020, realizó ventas por un total de 721.734,00 kg a tanques estacionarios ubicados en diferentes municipios de los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Antioquia, Caldas, Vichada y El Distrito Capital de Bogotá, tal como se muestra en la siguiente Tabla 18 Gráfica 1. Cantidad vendida en Tanques Estacionados (Kg), 2020 y Gráfica 1.

Tabla 18 Cantidad vendida en Tanques Estacionados (Kg), 2020

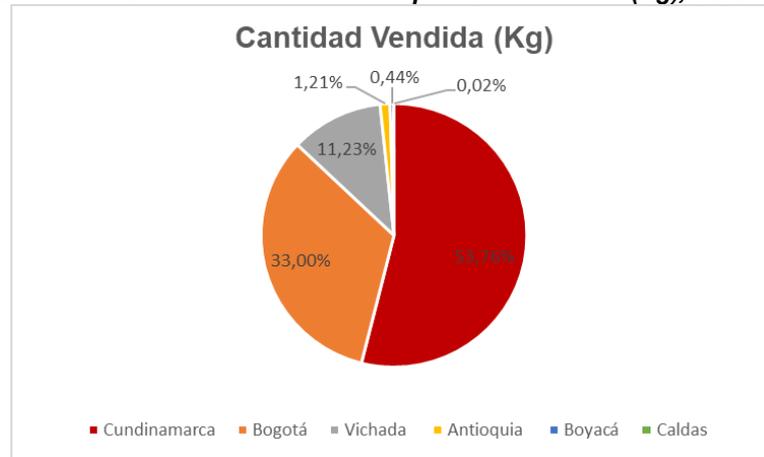
Cantidad Vendida en Tanques Estacionarios (Kg)							
Ubicación Geográfica		Uso	2020				
Departamento	Municipio		Primer Semestre	Segundo Semestre	Total	% Depto.	% Municipio
11-BOGOTA, D.C.	11001-BOGOTA, D.C.	Comercial	76.809,00	163.807,00	240.616,00	33,34	33,34

Cantidad Vendida en Tanques Estacionarios (Kg)							
Ubicación Geográfica		Uso	2020				
Departamento	Municipio		Primer Semestre	Segundo Semestre	Total	% Depto.	% Municipio
15-BOYACA	15759-SOGAMOSO	Comercial	795,00	2.380,00	3.175,00	0,44	0,44
25-CUNDINAMARCA	25175-CHIA	Comercial	4.476,00	8.615,00	13.091,00	53,76	1,81
	25214-COTA	Comercial	516,00	3.525,00	4.041,00		0,56
	25269-FACATATIVA	Comercial	0,00	590,00	590,00		0,08
	25290-FUSAGASUGA	Comercial	16.473,00	26.470,00	42.943,00		5,95
	25322-GUASCA	Comercial	2.275,00	690,00	2.965,00		0,41
	25377-LA CALERA	Comercial	74.114,00	136.317,00	210.431,00		29,16
	25386-LA MESA	Comercial	1.864,00	4.100,00	5.964,00		0,83
	25402-LA VEGA	Comercial	390,00	1.630,00	2.020,00		0,28
	25430-MADRID	Comercial	6.615,00	3.753,00	10.368,00		1,44
	25473-MOSQUERA	Comercial	10.564,00	12.401,00	22.965,00		3,18
	25645-SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Comercial	1.288,00	250,00	1.538,00		0,21
	25740-SIBATE	Comercial	1.084,00	320,00	1.404,00		0,19
	25743-SILVANIA	Comercial	3.146,00	6.372,00	9.518,00		1,32
	25754-SOACHA	Comercial	11.281,00	12.035,00	23.316,00		3,23
	25758-SOPO	Comercial	1.996,00	1.450,00	3.446,00		0,48
	25785-TABIO	Comercial	500,00		500,00		0,07
	25797-TENA	Comercial	1.400,00	1.110,00	2.510,00		0,35
	25815-TOCAIMA	Comercial	1.196,00	350,00	1.546,00		0,21
	25843-VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	Comercial	1.044,00	800,00	1.844,00		0,26
	25878-VIOTA	Comercial	9.831,00	17.192,00	27.023,00		3,74
05-ANTIOQUIA	05001-MEDELLIN	Comercial		5.830,00	5.830,00	1,21	0,81
	05893-YONDO	Comercial		2.900,00	2.900,00		0,40
17-CALDAS	17001-MANIZALES	Comercial		120,00	120,00	0,02	0,02
99-VICHADA	99524-LA PRIMAVERA	Comercial		81.070,00	81.070,00	11,23	11,23
Total			227.657,00	494.077,00	721.734,00	100	100

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Durante el 2020, la mayor parte de cantidades de Gas Licuado del Petróleo se vendieron al sector Comercial. Más del 98% del mercado se concentró en el Departamento de Cundinamarca (53,76%), en el Distrito Capital (33,34%) y en el Departamento de Vichada-municipio de La Primavera (11,23%).

Gráfica 1 . Cantidad vendida en Tanques Estacionados (Kg), 2020



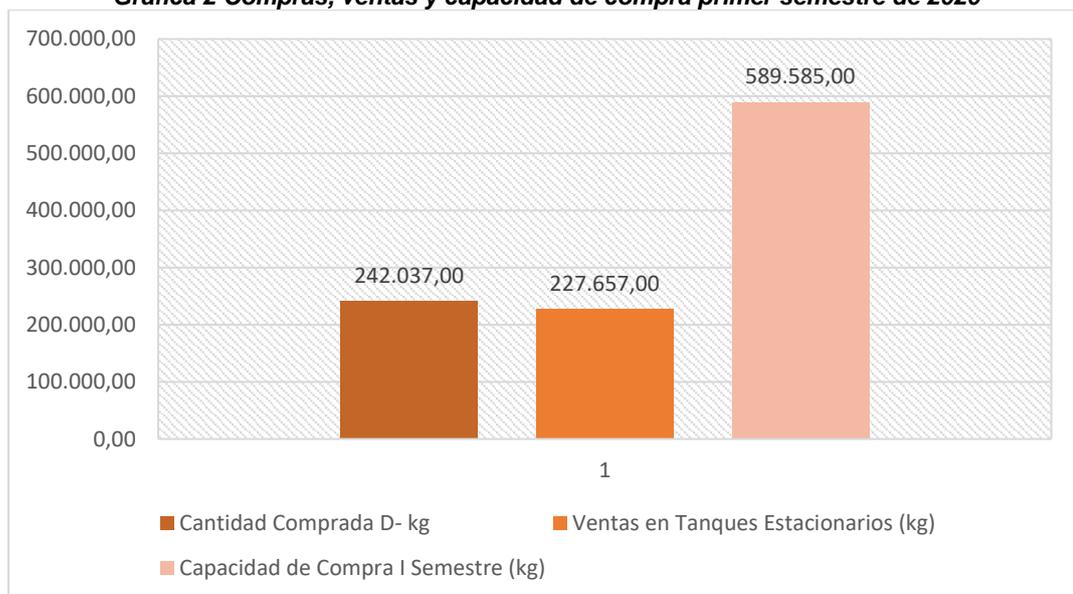
Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

C. Capacidad de compra, compras y ventas

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, a través de las Circulares CREG No. 125 del 21 de diciembre de 2019, y 053 del 12 de junio de 2020, definió la capacidad de compra de la que trata el artículo 9 de la Resolución 063 de 2016⁵, estableciendo la capacidad de compra para EMEGAS S.A.S. E.S.P., que durante el primer semestre del año 2020 fue de 589.585.00 kg, y para el segundo semestre, 589.461,00 kg.

Las Gráfica 2 y Gráfica 3, se elaboraron a partir de las capacidades de compra, cantidades de producto comprado y cantidades de producto vendidas por la empresa. En estas se observa que las ventas fueron inferiores a las compras en un 6% y 51% para el primer y segundo semestre de 2020, respectivamente. Para el segundo semestre la empresa superó la capacidad de compra definida por la CREG.

Gráfica 2 Compras, ventas y capacidad de compra primer semestre de 2020



Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI y CREG

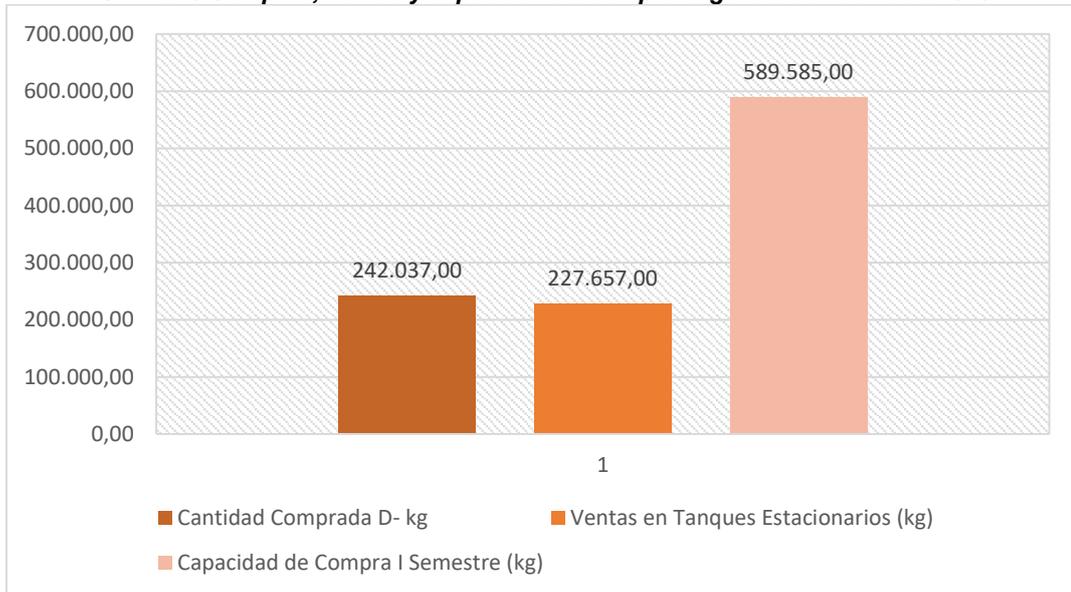
⁵ Resolución CREG 063 de 2016 "Por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP"

**Tabla 19 Cantidad Comprada/Cantidad vendida/Capacidad de Compra
Variación compras y ventas**

Primer Semestre			
Cantidad Comprada D- kg	Ventas en Tanques Estacionarios	Variación	Capacidad de Compra I Semestre
242.037,00	227.657,00	-6%	589.585,00

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI y CREG

Gráfica 3 Compras, ventas y capacidad de compra segundo semestre de 2020



Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI y CREG

**Tabla 20 Cantidad Comprada/Cantidad vendida/Capacidad de Compra
Variación compras y ventas**

Segundo Semestre			
Cantidad Comprada D- kg	Ventas en Tanques Estacionarios	Variación	Capacidad de Compra I Semestre
998,362,00	494,077,00	-51%	589.461,00

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI y CREG

D. Peticiones, Quejas y Reclamos

La empresa en visita de inspección realizada manifestó que, no cuenta con una oficina de atención al cliente, donde los usuarios puedan acceder a interponer peticiones, quejas y reclamos. Igualmente, manifestó que, durante la vigencia del 2020, y lo corrido del 2021, no han recibido queja alguna por parte de los usuarios atendidos a través de tanques estacionarios.

Una vez verificado el nivel de reporte al SUI, se observa que EMEGAS S.A.S. E.S.P., certificó como “no aplica”, el formato Comercial denominado RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE GAS LICUADO DE

PETRÓLEO (GLP), información solicitada mediante Resolución SSPD No. 20188000076635 del 22 de junio de 2018.

Tabla 21 Peticiones, Quejas y Reclamos 2020

ID	Empresa	Fecha de actualización	Certificado	No Aplica	Pendiente	Actividad	Estado
32733	EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.	2021-03-09	0	12	0	0	Operativo

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

E. Número de Emergencias:

Según lo informado en la visita realizada a la empresa, esta informó que el número telefónico 310-889-6066 a través de cual se hace los pedidos de GLP, es el mismo número que se utiliza para el reporte de emergencias.

Verificado el blog con el cual cuenta la empresa <https://www.emegas.com.co/blog/> aparece otro número 310 200 6011, pero no se indica cuál es de emergencias (Imagen 14).

Imagen 14. Blog EMEGAS

NUESTRAS OFICINAS

Dirección
 Troncal de Occidente Calle 13 Parque Industrial La Fragua 2
 Mosquera, Colombia

Horarios de Atención
 Lunes a viernes: 8:00AM a 5:00PM
 Sábado: 8:00 AM a 1:00 PM

Domingo: Cerrado

Contacto

Celular: 310 889 6066 – 310 200 6011

E-Mail
ventas@emegas.com

Fuente: <https://www.emegas.com.co/blog/>

F. Nivel de Satisfacción de Clientes

La empresa manifestó que a través de sus asesores comerciales aplica una encuesta de satisfacción a los clientes, con respecto al servicio ofrecido de GLP y Tanques Estacionarios. En la Imagen 15, se observa un modelo de encuesta.

Imagen 15 Encuesta sobre satisfacción de Clientes

 Encuesta sobre satisfacción de clientes															
Cliente Nombre: _____ FAX: _____ TIF.: _____ Fecha envío: _____				Proveedor Nombre: _____ FAX: _____ Tif.: _____ Fecha recepción: _____				Producto suministrado 							
1.- Importancia del atributo para la empresa cliente, en función de sus necesidades. Es consecuencia de lo que la empresa cliente espera a necesita. 2.- Valoración es el valor que se le da al atributo por parte de la empresa cliente, en función del producto suministrado. 3.- Comparación Competencia es el resultado de compararnos con nuestros competidores.															
Atributo	Importancia					Valoración					Comparación con Competencia				
	Menor	Mayor				Menor	Mayor				Peor	Mejor			
Calidad del producto	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
2 Cumplimiento de plazos de entrega															
3 Respuesta a reclamaciones /quejas															
4 Flexibilidad ante emergencias/urgencias															
5 Tratamiento personal															
Indique a continuación si aquellos aspectos de nuestra actividad que pudieran ser objeto de mejora 1.- 2.- 3.- 4.-															
Observaciones Generales: (opinión general sobre nuestra Empresa. Opinión sobre nuestra respuesta a nuevas tendencias. Servicios adicionales a prestar, etc.)															

Fuente: EMEGAS

En la información allegada por la empresa, se encuentra una encuesta diligenciada del usuario REMY IPS y su respectivo instructivo de diligenciamiento. A pesar de que el formato diligenciado contiene la fecha de actualización del formato, no se puede identificar la fecha de diligenciamiento por parte del cliente. Igualmente, se allegó acta de 14 de enero de 2021, sin firma del Representante Legal, a través de la cual se determinaron los criterios para aplicar la encuesta a sus clientes. Tampoco se conoce el resultado del análisis de la “Encuesta sobre satisfacción de Clientes”.

G. Facturación

La empresa facilitó un Procedimiento para Facturación Electrónica de primero de marzo de 2020, el cual establece lo siguiente: “(...) Para la elaboración de las facturas de venta electrónicas el auxiliar contable deberá ingresar al software contable Siigo Nube para la elaboración del comprobante contable. Dicha facturación será auditada por el contador externo para verificar el proceso y su elaboración conforme a la normatividad legal vigente en la parte contable y tributaria y el código de Comercio Colombiano. Esta facturación deberá tener soporte físico y en formato de Excel; (mensualmente) deberá dejar soporte de las facturas elaboradas a los diferentes clientes y por los diferentes conceptos que se manejen en la Empresa Mixta de Gas SAS ESP. (...)”

Igualmente, la empresa entrego en visita las facturas solicitadas y se comparó el contenido de veinticuatro (24) facturas de algunos usuarios de tanques estacionarios con la información certificada en el SUI, en los formatos de D3 - VENTAS DEL DISTRIBUIDOR de la Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016, con la finalidad de verificar la consistencia de la información reportada.

De la información anterior, se deduce que en varias de las facturas entregadas coincide el valor total facturado con la información reportada al SUI, con excepción de las facturas F556 y F558. Adicionalmente, la mayor parte de los Centro Poblados que están consignados en la factura en físico no coincide con lo reportado en el SUI, análisis que se consolida en la Tabla 22.

Tabla 22 Facturas entregadas en medio físico Vs SUI

EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.	Cantidad (Kg) soporte físico	Cantidad (kg) Registro en SUI	Resultado Cantidad soporte físico Vs Registro en SUI	Valor total de la factura, registro factura física (\$)	Valor total de la factura, factura registro SUI (\$)	Resultado Valor total de la factura, registro factura física Vs/ registro SUI	Factura física	SUI	Resultado Centro poblado SUI/Vs soporte físico
FE759	700	700	Coincide	945.000	945.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	Chía-Cundinamarca	No coincide
FE150	500	500	Coincide	650.000	650.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	Mosquera-Cundinamarca	Coincide
FE157	170	170	Coincide	221.000	221.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	Bogotá	No coincide
FE177	260	260	Coincide	338.000	338.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	Sogamoso -Boyacá	No coincide
FE704	1.500	1.500	Coincide	2.025.000	2.025.000	Coincide	Código no identificado en DIVIPOLA	Medellín-Antioquia	No coincide
FE705	1.400	1.400	Coincide	1.890.000	1.890.000	Coincide	Código no identificado en DIVIPOLA	Medellín-Antioquia	No coincide
FE556	21.207	1.150	No coincide	34.779.480	1.495.000	No coincide	Bogotá	Medellín-Antioquia	No coincide
FE558	1.030	120	No coincide	1.339.000	156.000	No coincide	Medellín	Manizales	No coincide
FE759	700	700	Coincide	945.000	945.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	Chía-Cundinamarca	No coincide
FE595	ND	1.300	Coincide	ND	1.690.000	Coincide	ND	Cota-Cundinamarca	No coincide
FE474	290	290	Coincide	377.000	377.000	Coincide	Faca-Cundinamarca	Faca-Cundinamarca	Coincide
FE356	210	273.000	Coincide	210	273.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	Fusagasugá -Cundinamarca	No coincide
FE524	330.00	429.000	Coincide	330.00	429.000	Coincide	Guasca-Cundinamarca	Guasca-Cundinamarca	Coincide
FE140	500.00	650.000	Coincide	500.00	650.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	La Calera-Cundinamarca	No coincide
FE353	600	780.000	Coincide	600	780.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	La Mesa-Cundinamarca	No coincide
FE378	400	520.000	Coincide	400	520.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	La Vega-Cundinamarca	No coincide
FE643	300	390.000	Coincide	300	390.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	Madrid-Cundinamarca	No coincide
FE263	550	715.000	Coincide	550	715.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	Silvania-Cundinamarca	No coincide
FE382	1.090	1.417.000	Coincide	1.090	1.417.000	Coincide	Bogotá	Soacha-Cundinamarca	No coincide
FE588	400	520.000	Coincide	400	520.000	Coincide	Sopó	Sopó	Coincide
FE436	540	702.000	Coincide	540	702.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	Tena-Cundinamarca	No coincide
FE682	500	675.000	Coincide	500	675.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	Villa de San Diego de Ubaté-Cundinamarca	No coincide
FE451	540	702.000	Coincide	540	702.000	Coincide	Mosquera-Cundinamarca	Viotá-Cundinamarca	No coincide
FE708	7.000	9.450.000	Coincide	7.000	9.450.000	Coincide	Madrid-Cundinamarca	La Primavera-Vichada	No coincide

Fuente: Elaboración propia, Datos EMEGAS y SUI

H. Contrato de Condiciones Uniformes:

El prestador durante 2020 realizó ventas únicamente a clientes o suscriptores de GLP en Tanques Estacionarios. De acuerdo con la información allegada se evidencia un Contrato de Condiciones Uniformes de usuarios que reciben el servicio de GLP a través de cilindros. Lo anterior, es contrario a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 13 de la Resolución 023 de 2008 y Art. 128 de la Ley 142 de 1994.

4.4.4.3 Evaluación Tarifaria

A. Comercializador Mayorista:

EMEGAS S.A.S. E.S.P, en su calidad de Comercializador Mayorista, reportó al SUI durante el año 2020, el formato B6 – TARIFAS como no aplica⁶. Lo anterior, indica el incumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 059 de 2008 y aquellas que la modifican y/o actualizan.

“(…) ARTÍCULO 7o. PUBLICACIÓN DE PRECIOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 80 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los Comercializadores Mayoristas de GLP deben hacer pública, en forma simple y comprensible al público, mediante publicaciones en un periódico de circulación nacional, la fórmula tarifaria para el cálculo de los precios de suministro

⁶ http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

del GLP y/o los precios que aplicarán, con una antelación de por lo menos siete días a la aplicación de los precios. En el caso de GLP que corresponda a GLP importado este plazo será de tres días.

PARÁGRAFO 1o. En todo caso, los Comercializadores Mayoristas solo podrán cobrar los precios resultantes de la aplicación de las fórmulas tarifaria o, en el caso de precios libres, el precio que aplicarán, una vez efectúen las publicaciones a que se refiere este artículo.

PARÁGRAFO 2o. Cada vez que los Comercializadores Mayoristas reajusten los precios, deberán también comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de Servicios Públicos y a la CREG y enviar copia de las publicaciones respectivas. (...)"

Por otra parte, la empresa indicó que representó en su Calidad de Comercializador Mayorista, a la empresa Comercializadora de Gas de Casanare S.A. E.S.P., no obstante, el contrato no fue entregado, con el fin de revisar el precio cobrado por el suministro del GLP proveniente de las fuentes de Cusiana y Cupiagua.

B. Distribuidor

Para la realización de la evaluación tarifaria se tomaron los datos reportados por la prestadora en el formato *D2-Cargo por Distribución* y formato *D3-Ventas del Distribuidor* de la Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016 y la información suministrada en la visita los días 26 al 28 de mayo de 2021 y Radicado SSPD No. 20215291295782 del 3 de junio 2021, en términos generales se observó lo siguiente:

- ✓ La empresa durante el año 2020 no certificó la información solicitada a través del formato D2 Cargo por Distribución, pero si el formato D3 Ventas del Distribuidor, con excepción del mes de mayo de 2020, que lo reportó como "no aplica", información requerida mediante la Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.
- ✓ Conforme a la información recibida en la visita realizada en mayo de 2021, la empresa informó que **no** publicó los costos y tarifas como distribuidor en ventas a granel a través de un Diario de Circulación Regional o Nacional.
- ✓ EMEGAS SAS ESP, informó que no tiene un procedimiento establecido para el cálculo de los costos y tarifas al interior de la empresa.
- ✓ La empresa indicó que, desde el mes de octubre de 2020, cuenta con la Asesoría del señor Wilson Murcia Charry, para el cálculo de los costos de los componentes y tarifas, como distribuidor.
- ✓ El asesor indicó que el componente de transporte es 0 \$/kg, dado que no se hace uso del sistema de transporte por ducto, porque la empresa no adquiere gas de la fuente de Barranca.
- ✓ Para el cargo de distribución depende de los centros de costos que tiene determinados el prestador.
- ✓ Según lo informado por el Ingeniero Murcia las variaciones no superan el 3%, desde el mes de octubre de 2020, razón por la cual no publican en un diario de circulación nacional o regional los costos y tarifas.
- ✓ La empresa mediante el radicado SSPD No. 20215291295782 del 3 de junio 2021, suministró el archivo Excel de los cálculos realizados para los meses de diciembre de 2019, febrero, marzo, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

De la información allegada por la empresa, se captura la siguiente imagen de los meses de febrero y octubre de 2020, no sin antes indicar que cada uno de los archivos remitidos tiene seis (6) hojas con los

Adicionalmente, el Excel suministrado por la empresa para cada uno de los meses descritos contiene una imagen en .pdf del valor del CU, mas no de los componentes para los municipios atendidos, tal como se muestra en la Imagen 18.

Imagen 18 Anexo a los meses de febrero y octubre 2020 Bogotá D.C. y Departamento de Norte de Santander

INFORMA QUE:
A partir del **15 de Febrero de 2020** los precios máximos al público de venta de GLP, en los Municipios relacionados a continuación, serán los siguientes:

DEPARTAMENTOS Y/O MUNICIPIOS	Entrega en Carro tanque	Entrega en Carro tanque
	\$/KG	(\$) GL precio venta publico
BOGOTÁ D.C.	2.283	4.660
CUNDINAMARCA		
La Calera, Sopo, Zipaquirá, Chía, Tenjo, Tabío, Pacho, San Francisco, La Vega, Villeta, Soacha, Sopo, El Rosal, Cajica, Subachoque, Tocancipá, Zipaquirá, Mosquera, Mesitas, Anapoima, La Mesa, Chingota, Alban, Arbelaez, Fusagasuga, Sesquile, Guatavita, El Colegio, Chocontá, Villa Pinzón, Puerto Salgar, Girardot.	2.363	4.823
BOYACÁ		
Tunjá, Tierra negra, Sogamoso, Duitama, Paipa, Moniquirá, Arcabuco.	2.492	5.086
SANTANDER		
Behúla, Malaga, Landazurí, Zapatocha, Cimitarra, Barichara, El Playón, Oiba, Simacota, Coromoro, Capitanéjo, Guadalupe, Zapatocha.	2.592	5.291
CASANARE y META		
Yopal, Aguazul, Mari, Pore, Paz de Ariporo, Ható Corozal, Nunchía, Tauramena, Orocué, Támara, Trinidad, Villavicencio.	2.732	5.576
NORTE DE SANTANDER		
Cúcuta, Los patios, La Zulia, Villa de Rosario, Puerto Santander	2.732	5.576

INFORMA QUE:
A partir del **15 de octubre de 2020** los precios máximos al público de venta de GLP, en los Municipios relacionados a continuación, serán los siguientes:

DEPARTAMENTOS Y/O MUNICIPIOS	Entrega en Carro tanque	Entrega en Carro tanque
	\$/KG	(\$) GL precio venta publico
BOGOTÁ D.C.	2.183	4.455,73
CUNDINAMARCA		
La Calera, Sopo, Zipaquirá, Chía, Tenjo, Tabío, Pacho, San Francisco, La Vega, Villeta, Soacha, Sopo, El Rosal, Cajica, Subachoque, Tocancipá, Zipaquirá, Mosquera, Mesitas, Anapoima, La Mesa, Chingota, Alban, Arbelaez, Fusagasuga, Sesquile, Guatavita, El Colegio, Chocontá, Villa Pinzón, Puerto Salgar, Girardot.	2.263	4.619
BOYACÁ		
Tunjá, Tierra negra, Sogamoso, Duitama, Paipa, Moniquirá, Arcabuco.	2.392	4.882,31
SANTANDER		
Behúla, Malaga, Landazurí, Zapatocha, Cimitarra, Barichara, El Playón, Oiba, Simacota, Coromoro, Capitanéjo, Guadalupe, Zapatocha.	2.492	5.086,42
CASANARE y META		
Yopal, Aguazul, Mari, Pore, Paz de Ariporo, Ható Corozal, Nunchía, Tauramena, Orocué, Támara, Trinidad, Villavicencio.	2.525	5.153,77
NORTE DE SANTANDER		
Cúcuta, Los patios, La Zulia, Villa de Rosario, Puerto Santander	2.632	5.372,17

Fuente: EMEGAS

A continuación, se realiza un análisis para cada uno de los componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio – CU.

▪ **Componente de Suministro -G**

La Resolución CREG 066 de 2007⁷, fue el inicio de las directrices a una metodología de regulación de precios de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores. En este sentido, el regulador contempló que, dependiendo de la fuente de origen nacional en cabeza de Ecopetrol S.A. y filiales, este calcularía el precio máximo de venta de suministro para cada mes.

Así las cosas, el precio de venta de suministro de GLP que hace parte de los costos asociados al componente G se actualiza mensualmente con base en la tasa representativa del mercado (TRM), el factor de ponderación de la cantidad de butano y propano en la mezcla del GLP y los precios internacionales de los gases citados.

Conforme a las facturas entregadas por EMEGAS S.A.S. E.S.P. durante el año 2020, se abasteció de la refinería de Cusiana y Cupiagua, cuyo precio de suministro de GLP debe ser trasladado a sus clientes y debe concordar con el precio máximo regulado para el suministro publicado por ECOPETROL S.A., para cada una de las fuentes, conforme a lo definido en la Resolución CREG 066 de 2007.

⁷ Resolución fue modificada, a través de las Resoluciones CREG 059 de 2008 y CREG 002 de 2009, con las cuales quedó definido el régimen tarifario

Por otra parte, la empresa indicó que, para atender los usuarios a granel, también se abasteció durante el segundo semestre de 2020 de la fuente no regulada de El Morro, GLP suministrado por la empresa TY GAS S.A. E.S.P.

En virtud de las funciones de inspección y vigilancia, la DTGGC considera pertinente realizar las siguientes observaciones, a la información reportada en el formato Excel:

- Para los meses de febrero, marzo, mayo y septiembre de 2020, se indica que el volumen de kg comprado es de 5.000 kg, en la fuente Cusiana, esto para los municipios donde comercializa el GLP en Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Casanare y Meta, Norte de Santander, y Santander. Sobre el particular no hay claridad si la empresa compró 30.000 kg ó solo 5.000 kg, para cada uno de los meses citados.
- En los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, se indica que el volumen de kg comprado es de 1 kg, en la fuente Cusiana, esto para los municipios y departamentos precitados.
- Conforme a las facturas allegadas por el prestador, la empresa adquirió un total de 296.884 kg a ECOPETROL durante el año 2020 y en el segundo semestre compró a TYGAS un total de 222.528 kg, no obstante, la venta reportada por la empresa a tanques estacionarios durante la vigencia de 2020 es superior a los 519.512 kg que se registran en las facturas entregadas y suma 721.734 kg, como se registró en el acápite de ventas.
- El formato de Excel no indica que compró GLP, en las fuentes regulada y no regulada de Cusiana y El Morro, respectivamente.
- Dado que no existe información registrada en el formato D2: “Cargos de Distribución” y que la información que allegó en Excel y la registrada en .pdf tal como se citó en la Tabla 18, al inicio de este acápite, ya que no contiene sino el valor del CU no permite verificar el cálculo del componente de suministro y la metodología empleada, la cual debe ser conforme a lo señalado por el Asesor de la empresa, quien afirmó que daba cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 180 de 2009.

Teniendo en cuenta los formatos en Excel para el año 2020 allegados por el prestador se consolida el valor del componente de Suministro – G, en la Tabla 23.

Tabla 23 Componente de Suministro – G, Año 2020

Departamentos / Municipios	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
Bogotá D.C.	ND	594,94	564,01	ND	447,91	ND	ND	ND	691,96	747,77	776,24	827,19
Cundinamarca												
La Calera, Sopó, Zipaquirá, Chía, Tenjo, Tabio, Pacho, San Francisco, La Vega, Villeta, Soacha, Sopo, El Rosal, Cajica, Subachoque, Tocancipá, Mosquera, Mesitas, Anapoima, La Mesa, Chinita, Albán, Arbélaez, Fusagasuga, Sesquilé, Guatavita, EL Colegio, Chocontá, Villa Pinzón Puerto Salgar, Girardot.	ND	594,94	564,01	ND	447,91	ND	ND	ND	691,96	747,77	776,24	827,19
Boyacá:												
Tunja, Tierra Negra, Sogamoso, Duitama, Paipa, Moniquira, Arcabuco.	ND	594,94	564,01	ND	447,91	ND	ND	ND	691,96	747,77	776,24	827,19
Santander												
Betulia, Málaga, Lándazuri, Zapatoca, Cimitarra, Barichara, El Playón, Oiba, Simacota, Coromoro, Capitanejo, Guadalupe,	ND	594,94	564,01	ND	447,91	ND	ND	ND	691,96	747,77	776,24	827,19
Casanare y Meta												
Yopal, Aguazul, Maní, Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Nunchía, Tauramena, Orocué, Támara, Trinidad, Villavicencio.	ND	594,94	564,01	ND	447,91	ND	ND	ND	691,96	747,77	776,24	827,19
Norte de Santander												
Cúcuta, Los Patios, El Zulia, Villa del Rosario, Puerto Santander	ND	594,94	564,01	ND	447,91	ND	ND	ND	691,96	747,77	776,24	827,19

Fuente: Elaboración propia, Datos EMEGAS

La empresa no indicó si durante los meses de enero, abril, junio, julio y agosto de 2020 el valor del componente de suministro que aplicó corresponde al mes anterior y/o no se llevó a cabo el cálculo, lo anterior, dado que no hay evidencia de ello.

Para la Dirección Técnica, es claro que el CU aplica a partir del 15 de cada mes según la información soportada en el formato Excel (Imagen 18), porque para el mes de febrero indica como valor del componente G, un valor de 594 \$/kg, lo anterior se observa dado que la factura de ECOPETROL 900138915 es del 26 de febrero de 2020.

Por otra parte, tampoco hay claridad sobre si el GLP comprado a la empresa TYGAS, a partir del mes de agosto de 2020, fue utilizado para atender a los usuarios del distrito capital y/o de los seis departamentos ya mencionados. Dado que en el formato en Excel no se registró para ningún mes las cantidades compradas.

Adicionalmente, se observa que la empresa presuntamente no tiene en cuenta que el precio de Ecopetrol de las fuentes reguladas está disponible a partir del 8 de cada mes, y que el prestador después de aplicar la metodología tarifaria en su calidad de Distribuidor debe publicarlas el día 15 quince del mes de referencia hasta el día 14 del siguiente mes, por ello en el mes se presentan dos precios para las diferentes fuentes.

- **Componente de Transporte**

En el caso del componente de transporte (T) no se realiza el análisis puesto que la empresa informa que no utilizó el sistema nacional de poliducto y/o propanoducto para transportar el GLP desde las diferentes fuentes⁸.

- **Componente de Distribución**

La información del componente de Distribución de EMEGAS S.A.S. E.S.P., se obtiene de los datos registrados en el formato Excel que allegó el prestador, información que no es posible monitorear dado que la empresa no certificó esta información solicitada en el formato D2 - CARGOS DE DISTRIBUCIÓN, según lo dispuesto en la Circular Conjunta SSPD CREG No. 002 de 2016 (Tabla 24).

Tabla 24 Comportamiento del Componente D Año 2020

Departamentos / Municipios	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
Bogotá D.C.	ND	1.688,06	1.718,99	ND	1.735,09	ND	ND	ND	1.491,04	1.435,23	1.435,23	1.435,23
Cundinamarca												
La Calera, Sopó, Zipaquirá, Chía, Tenjo, Tabio, Pacho, San Francisco, La Vega, Villeta, Soacha, Sopo, El Rosal, Cajica, Subachoque, Tocancipa, Mosquera, Mesitas, Anapoima, La Mesa, Chinauta, Albán, Arbélaez, Fusagasuga, Sesquilé, Guatavita, EL Colegio, Chocontá, Villa Pinzón Puerto Salgar, Girardot.	ND	1.768,06	1.798,99	0	1.815,09	ND	ND	ND	1.571,04	1.515,23	1.515,23	1.515,23
Boyacá:												
Tunja, Tierra Negra, Sogamoso, Duitama, Paipa, Moniquira, Arcabuco.	ND	1.897,06	1.927,99	ND	1.944,09	ND	ND	ND	1.700,04	1.644,23	1.644,23	1.644,23
Santander												
Betulia, Málaga, Lándazuri, Zapatoca, Cimitarra, Barichara, El Playón, Oiba, Simacota, Coromoro, Capitanejo, Guadalupe,	ND	1.997,06	2.027,99	ND	2.044,09	ND	ND	ND	1.800,04	1.744,23	1.744,23	1.744,23
Casanare y Meta												
Yopal, Aguazul, Maní, Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Nunchía, Tauramena, Orocué, Támara, Trinidad, Villavicencio.	ND	2.137,06	2.167,99	0	2.077,09	ND	ND	ND	1.833,04	1.777,23	1.777,23	1.777,23
Norte de Santander												
Cúcuta, Los Patios, El Zulia, Villa del Rosario, Puerto Santander	ND	2.137,06	2.167,99	0	2.184,09	ND	ND	ND	1.940,04	1.884,23	1.884,23	1.884,23

Fuente: Elaboración propia, Datos EMEGAS

⁸ **Sistema de Transporte de GLP:** Conjunto de ductos y otros activos asociados a estos, necesarios para realizar el transporte de GLP entre un Punto de Recibo y un Punto de Entrega del Transportador, los cuales se remuneran con los cargos regulados establecidos por la CREG. (Art. 1 Resolución CREG 122 de 2008)

- **Componente de Comercialización**

El componente de Comercialización no se tendrá en cuenta ya que la empresa solo presenta información de ventas a granel; en este sentido, es importante resaltar que la DTGGC le ha insistido⁹ al prestador sobre la obligación de actualizar el Registro Único de Prestadores Servicios Públicos RUPS, con las actividades que realmente desarrolla, dado que en el marco del boletín tarifario realizó consulta a la base de datos en el SUI, encontrando que la empresa tiene Registradas las actividades de Distribución y Comercialización Minorista. Así mismo, mediante radicado 20202300924131 del 18/09/2020 se recordó a la empresa la obligación de publicar las tarifas y de reportar esta información al SUI.

- **Costo de Prestación de Tanque Estacionario**

La Tabla 25 consolida el precio del kg, remitido por el prestador en el formato Excel, en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Casanare y Meta, Santander, Norte de Santander y para el municipio de Bogotá, D.C, para los meses del año 2020.

Tabla 25 Tarifas 2020 (\$/kg)

Departamentos / Municipios	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
Bogotá D.C.	ND	2.283	2.283	ND	2.183	ND	ND	ND	2.183	2.183	2.211	2.262
Cundinamarca												
La Calera, Sopó, Zipaquirá, Chía, Tenjo, Tabio, Pacho, San Francisco, La Vega, Villeta, Soacha, Sopo, El Rosal, Cajica, Subachoque, Tocancipa, Mosquera, Mesitas, Anapoima, La Mesa, Chinata, Albán, Arbélaez, Fusagasuga, Sesquilé, Guatavita, EL Colegio, Chocontá, Villa Pinzón Puerto Salgar, Girardot.	ND	2363	2363	0	2263	ND	ND	ND	2263	2263	2292	0
Boyacá:												
Tunja, Tierra Negra, Sogamoso, Duitama, Paipa, Moniquira, Arcabuco.	ND	2492	2492	ND	2.392	ND	ND	ND	2.392	2.392	2.420	2.471
Santander												
Betulia, Málaga, Lándazuri, Zapatoca, Cimitarra, Barichara, El Playón, Oiba, Simacota, Coromoro, Capitanejo, Guadalupe,	ND	2592	2592	ND	2.492	ND	ND	ND	2.492	2.492	2.520	2.571
Casanare y Meta												
Yopal, Aguazul, Maní, Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Nunchía, Tauramena, Orocué, Támara, Trinidad, Villavicencio.	ND	2.732	2.732	0	2.525	ND	ND	ND	2.525	2.525	2.553	2.604
Norte de Santander												
Cúcuta, Los Patios, El Zulia, Villa del Rosario, Puerto Santander	ND	2.732	2.732	0	2.632	ND	ND	ND	2.632	2.632	2.660	2.711

Fuente: Elaboración propia, Datos EMEGAS

El valor promedio del kg, conforme a las ventas de GLP reportadas por la empresa EMEGAS S.A.S. E.S.P., se presenta en la

Tabla 26, es importante mencionar que, en el mes de mayo de 2020, la empresa certificó como “no aplica” el formato D3 - VENTAS DEL DISTRIBUIDOR.

De la

Tabla 26, se colige lo siguiente:

- De manera general la empresa registró ventas de GLP a través de tanques estacionarios en El Distrito Capital Bogotá, y en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca.
- La empresa reporto al SUI ventas de GLP en los meses de noviembre y diciembre de 2020, a través de tanques estacionarios, tal como se citó en el acápite de ventas en Antioquia en los municipios de Medellín y Yondó, Caldas en Manizales y Vichada en La Primavera, estos departamentos y municipios no están incluidos dentro de la información que adjunta la empresa

⁹ Radicados SSPD: 20202300814121 del 20/08/2020 y 20202301139911 del 13/11/2020

en el formato Excel y que se registró en la Imagen 18.

- Los municipios de Facatativá, Villa de San Diego de Ubaté y Tocaima, no están incluidos en el listado de municipios del Departamento de Cundinamarca, donde se distribuye el GLP a través de tanques estacionarios.
- El valor promedio del kg, reportado para todos los meses se sitúa aproximadamente entre un 45% y un 60%, por debajo del valor informado a través de los formatos en Excel.

Tabla 26 Precio Promedio de Venta por Departamento y Municipio (\$/kg) Año 2020

Departamentos / Municipios	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
ANTIOQUIA											1.300	1.350
MEDELLIN											1.300	
YONDO												1.350
BOGOTA, D.C.	1.556	1.350	1.300	1.300		1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.292	1.367
BOGOTA, D.C.	1.556	1.350	1.300	1.300		1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.292	1.367
BOYACA	1.300		1.300	1.300				1.300	1.300	1.300		1.350
SOGAMOSO	1.300		1.300	1.300				1.300	1.300	1.300		1.350
CALDAS											1.300	
MANIZALES											1.300	
CUNDINAMARCA	1.300	1.350	1.300	1.300		1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.282	1.357
CHIA	1.300	1.350	1.300	1.300		1.300	1.300	1.300	1.300	1.300		1.350
COTA		1.350									1.300	
FACATATIVA											1.300	
FUSAGASUGA	1.300	1.350	1.300	1.300		1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.350
GUASCA		1.350	1.300	1.300							1.300	
LA CALERA	1.300	1.350	1.300	1.300		1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.350
LA MESA	1.300	1.350				1.300	1.300	1.300		1.300		1.350
LA VEGA	1.300			1.300				1.300		1.300		
MADRID	1.300	1.350	1.300	1.300		1.300	1.300	1.300		1.300	1.300	1.350
MOSQUERA	1.300	1.350	1.300	1.300		1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	861	1.499
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA		1.350				1.300	1.300					
SIBATE		1.350	1.300			1.300	1.300					
SILVANIA	1.300	1.350	1.300	1.300		1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.350
SOACHA	1.300	1.350	1.300			1.300	1.300		1.300	1.300		1.350
SOPO		1.350		1.300		1.300	1.300				1.300	1.350
TABIO		1.350										
TENA	1.300	1.350	1.300	1.300				1.300		1.300		
TOCAIMA		1.350	1.300			1.300	1.300					
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE		1.350	1.300			1.300	1.300					1.350
VIOTA	1.300	1.350	1.300	1.300		1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.350
VICHADA											1.300	1.350
LA PRIMAVERA											1.300	1.350

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

4.4.5 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

En el marco del análisis correspondiente a este capítulo, es preciso mencionar que en lo que respecta al ámbito financiero, este no se realizó, dado que en virtud de lo señalado en la Resolución SSPD N°. 2021100016645 del 9 de abril de 2021, modificada por la Resolución SSPD N°. 20211000171855 del 21 de mayo de 2021, el plazo máximo para realizar el cargue de la información financiera del año 2020 al SUI, se estableció para el 28 de mayo de 2021; esto, hizo que para la Superintendencia de Servicios Públicos fuera inviable realizar la evaluación de la gestión del año 2020, de las empresas que prestan el servicio de Gas Combustible, en la fecha indicada en la regulación¹⁰, toda vez que, para realizar dicha evaluación, se hace necesario contar con la información financiera suficiente del año a evaluar.

Por otra parte, conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 034 de 2004, y CREG 072 de 2002, en la Tabla 27, se expone el cálculo por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, de los indicadores técnico-administrativos contemplados en las resoluciones mencionadas, los cuales muestran cumplimiento, frente a los referentes establecidos, que se derivan del promedio de los

¹⁰ Resolución CREG 072 de 2002 – Artículo 6. (...) “La Superintendencia de Servicios Públicos, con base en la evaluación realizada para el año anterior publicará, antes del 31 de mayo de cada año, en un medio de amplia divulgación los Referentes para cada grupo” (...)

indicadores técnico administrativos de las empresas con las actividades de Comercialización mayorista y distribuidor de GLP, que es el siguiente para EMEGAS.

Tabla 27 Resultado Evaluación de la Gestión Técnico-Administrativa año 2020

Indicadores Técnico-Administrativos	2020	Referente CREG	Resultado Evaluación
Relación Reclamos Facturación (por 10.000)	1,2	0,22	NO CUMPLE
Atención Reclamos Servicio (%)	0%	0%	CUMPLE
Confiabilidad por Almacenamiento GLP (Días)	54	46	NO CUMPLE

Fuente: Elaboración propia, Datos SUI, Publicación - EVALUACION DE LA GESTIÓN AÑO 2020

4.4.6 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

4.4.6.1 Información en estado pendiente de reporte

Con base en la información revisada el pasado 8 de junio de 2021, a través del SUI, se identificó que EMEGAS, contaba con los siguientes pendientes de cargue, relacionados con la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo, para el año 2020, como se relaciona en la Tabla 28.

Tabla 28 Formatos pendientes de cargue al SUI EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.

TOPICO	FORMATO	2020
Administrativo y Financiero	COSTOS Y GASTOS GLP	1
Administrativo y Financiero	GLP-C5-POLIZAS	1
Técnico	GLP-C7-TANQUES, CISTERNAS, CARROTANQUES	1
Comercial y de Gestión	B.5 Contratos de suministro	4

Fuente: Elaboración propia, Datos Reporte estado de pendientes SUI – 8 de junio de 2021

En este punto, es importante mencionar que:

- La Circular SSPD - CREG No. 0001 de 2004 del 2 de agosto de 2004, “en la cual se requiere la información de activos del sector de Gas Licuado del Petróleo”, estableció lo siguiente:

“(..).1. Los transportadores, comercializadores mayoristas y distribuidores de la cadena del gas licuado del petróleo deben enviar la información de los activos de acuerdo con los formatos establecidos en la presente circular. (...)”

En ese sentido, el formato GLP-C5-POLIZAS y el formato GLP-C7-TANQUES, CISTERNAS, CARROTANQUES, son aplicables a la empresa para la vigencia anual 2020, razón por la cual la empresa debe adelantar su reporte al SUI.

- La Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19 de mayo del 2016, “Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009”, a través del artículo 13 estableció lo siguiente:

“(..). Artículo 13. Fecha de aplicación. A partir de la publicación de la presente resolución, no les serán aplicables a los PSPD clasificados en los grupos 1, 2, 3 y 414 de 2014 de la CGN, las disposiciones contables vigentes expedidas por esta Superintendencia a través de las Resoluciones SSPD N° 20051300002395 del 14 de febrero de 2005, SSPD N° 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005 con excepción del anexo 2 “Sistema

Unificado de Costos y Gastos”, SSPD N° 20061300025985 del 25 de julio de 2006 con excepción del artículo segundo y Anexo B, SSPD N° 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en las secciones 2.2.1, 2.2.2, 3.2.1, 3.2.2, 4.2.1, 4.2.2, 6.2.1, 6.2.2, 7.2.1, 7.2.2, 8.2.1, 8.2.2 y SSPD 20151300016085 del 18 de junio de 2015. (...)

Por lo anterior, el Formato 797 “COSTOS Y GASTOS GLP”, es aplicable para la vigencia anual 2020, razón por la cual la empresa debe adelantar su reporte al SUI.

- La Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 del 24 de octubre de 2016, por la cual “Los comercializadores mayoristas, transportadores, distribuidores y comercializadores minoristas de GLP, deben reportar la información correspondiente a las actividades que desarrollan de conformidad con el marco regulatorio vigente y las metodologías tarifarias respectivas. La presente circular reemplaza la Circular Conjunta SSPD - CREG No. 20091000000044 de 2009, la cual dejará de ser referente para los comercializadores mayoristas, transportadores, distribuidores y comercializadores minoristas de gas licuado de petróleo – GLP” estableció lo siguiente:

(...) 1. Los comercializadores mayoristas, transportadores, distribuidores y comercializadores minoristas de GLP, deben reportar la información correspondiente a las actividades que desarrollan de conformidad con el marco regulatorio vigente y las metodologías tarifarias respectivas. (...)

Por lo anterior, el formato B.5 Contratos de suministro es aplicable a la empresa para los trimestres 1, 2, 3 y 4 de 2020 razón por la cual la empresa debe adelantar su reporte al SUI.

Por otra parte, los siguientes formatos y formularios relacionados con la Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR, a la fecha de corte de consulta de la información se encuentran en estado “pendiente” (Tabla 29), sin embargo, es importante precisar que de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. SSPD 20211000154045 del 14 de mayo de 2021, su fecha límite de reporte al SUI, es el 18 de junio del 2021.

Tabla 29 Formatos pendientes de cargue al SUI – AEGR

AÑO	TOPICO	PERIODICIDAD	CODIGO	FORMATO
2020	Auditor	ANUAL	AGR-A-0001	01. Datos Básicos Evaluación Sistema de Control Interno
2020	Auditor	ANUAL	ENE-A-0007	07. Concepto General Sobre el Nivel de Riesgo
2020	Auditor	ANUAL	ENE-A-0012	12. Concepto Gral Evaluacion y Resultados
2020	Auditor	ANUAL	ENE-A-0017	17. Indicadores y Referentes de la Evaluación de Gestión
2020	Auditor	ANUAL	ENE-A-0021	21. Indicadores de Nivel de Riesgo
2020	Auditor	ANUAL	957	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF GLP
2020	Auditor	ANUAL	958	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF GLP
2020	Auditor	ANUAL	763	MATRIZ DE RIESGO GLP

AÑO	TOPICO	PERIODICIDAD	CODIGO	FORMATO
2020	Auditor	ANUAL	954	NOVEDADES PDF GLP
2020	Auditor	ANUAL	955	ORGANIGRAMA PDF GLP
2020	Auditor	ANUAL	956	VIABILIDAD FINANCIERA PDF GLP

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

4.4.6.2 Porcentaje de reporte de información al SUI.

En la misma fecha de corte de consulta de información, se encontró que la EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P., presenta un porcentaje de cargue del 91% para el año 2020, como se evidencia en la Imagen 19.

Imagen 19 Estado de reporte cargue de información EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.



ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
32733	EMPRESA MIXTA DE GAS S.A.S. E.S.P.	2020	19	210	91 %	Ver Detalle

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 8 de junio de 2021

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
 Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Ahora bien, es importante mencionar que de los 229 cargues habilitados para la vigencia 2020, 166 fueron certificados por la opción No Aplica, así como se muestra en la Tabla 30.

Tabla 30 Reporte de Información No Aplica Año 2020

TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
Comercial y de Gestión	ENERO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	18/03/2020
Comercial y de Gestión	ENERO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	18/03/2020
Comercial y de Gestión	ENERO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	18/03/2020
Comercial y de Gestión	ENERO	1542	B6 Tarifas	Certificado No Aplica	18/03/2020
Comercial y de Gestión	ENERO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	18/03/2020
Comercial y de Gestión	ENERO	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	Certificado No Aplica	18/03/2020
Comercial y de Gestión	ENERO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	Certificado No Aplica	18/03/2020
Comercial y de Gestión	ENERO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	18/03/2020
Comercial y de Gestión	ENERO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	Certificado No Aplica	18/03/2020

TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
Comercial y de Gestión	ENERO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	Certificado No Aplica	18/03/2020
Comercial y de Gestión	ENERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	18/03/2020
Tarifario	ENERO	1634	COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	Certificado No Aplica	14/04/2020
Técnico operativo	ENERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	FEBRERO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	FEBRERO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	FEBRERO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	FEBRERO	1542	B6 Tarifas	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	FEBRERO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	FEBRERO	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	FEBRERO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	FEBRERO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	18/03/2020
Comercial y de Gestión	FEBRERO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	FEBRERO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	FEBRERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	14/04/2020
Tarifario	FEBRERO	1634	COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	Certificado No Aplica	14/04/2020
Técnico operativo	FEBRERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	MARZO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	MARZO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	MARZO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	MARZO	1542	B6 Tarifas	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	MARZO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	MARZO	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	MARZO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	MARZO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	14/04/2020

TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
Comercial y de Gestión	MARZO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	MARZO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	Certificado No Aplica	14/04/2020
Comercial y de Gestión	MARZO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	14/04/2020
Tarifario	MARZO	1634	COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	Certificado No Aplica	14/04/2020
Técnico operativo	MARZO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	13/04/2020
Comercial y de Gestión	ABRIL	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	30/05/2020
Comercial y de Gestión	ABRIL	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	30/05/2020
Comercial y de Gestión	ABRIL	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	30/05/2020
Comercial y de Gestión	ABRIL	1542	B6 Tarifas	Certificado No Aplica	30/05/2020
Comercial y de Gestión	ABRIL	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	30/05/2020
Comercial y de Gestión	ABRIL	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	Certificado No Aplica	30/05/2020
Comercial y de Gestión	ABRIL	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	Certificado No Aplica	30/05/2020
Comercial y de Gestión	ABRIL	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	30/05/2020
Comercial y de Gestión	ABRIL	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	Certificado No Aplica	30/05/2020
Comercial y de Gestión	ABRIL	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	Certificado No Aplica	30/05/2020
Comercial y de Gestión	ABRIL	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	30/05/2020
Tarifario	ABRIL	1634	COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	Certificado No Aplica	30/05/2020
Técnico operativo	ABRIL	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	30/05/2020
Comercial y de Gestión	MAYO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	27/06/2020
Comercial y de Gestión	MAYO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	27/06/2020
Comercial y de Gestión	MAYO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	27/06/2020
Comercial y de Gestión	MAYO	1542	B6 Tarifas	Certificado No Aplica	27/06/2020
Comercial y de Gestión	MAYO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	27/06/2020
Comercial y de Gestión	MAYO	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	Certificado No Aplica	27/06/2020

TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
Comercial y de Gestión	MAYO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	Certificado No Aplica	27/06/2020
Comercial y de Gestión	MAYO	6076	D3 Ventas al distribuidor	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	MAYO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	MAYO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	Certificado No Aplica	27/06/2020
Comercial y de Gestión	MAYO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	Certificado No Aplica	27/06/2020
Comercial y de Gestión	MAYO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	7/07/2020
Tarifario	MAYO	1634	COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	Certificado No Aplica	7/07/2020
Técnico operativo	MAYO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	JUNIO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	JUNIO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	JUNIO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	JUNIO	1542	B6 Tarifas	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	JUNIO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	JUNIO	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	JUNIO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	JUNIO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	JUNIO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	JUNIO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	JUNIO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	7/07/2020
Tarifario	JUNIO	1634	COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	Certificado No Aplica	7/07/2020
Técnico operativo	JUNIO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	7/07/2020
Comercial y de Gestión	JULIO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	20/08/2020
Comercial y de Gestión	JULIO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	20/08/2020
Comercial y de Gestión	JULIO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	20/08/2020

TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
Comercial y de Gestión	JULIO	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	Certificado No Aplica	20/08/2020
Comercial y de Gestión	JULIO	1542	B6 Tarifas	Certificado No Aplica	20/08/2020
Comercial y de Gestión	JULIO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	20/08/2020
Comercial y de Gestión	JULIO	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	Certificado No Aplica	20/08/2020
Comercial y de Gestión	JULIO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	Certificado No Aplica	20/08/2020
Comercial y de Gestión	JULIO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	22/08/2020
Comercial y de Gestión	JULIO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	Certificado No Aplica	20/08/2020
Comercial y de Gestión	JULIO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	Certificado No Aplica	20/08/2020
Comercial y de Gestión	JULIO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	22/08/2020
Tarifario	JULIO	1634	COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	Certificado No Aplica	22/08/2020
Técnico operativo	JULIO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	22/08/2020
Comercial y de Gestión	AGOSTO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	9/09/2020
Comercial y de Gestión	AGOSTO	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	9/09/2020
Comercial y de Gestión	AGOSTO	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	9/09/2020
Comercial y de Gestión	AGOSTO	1542	B6 Tarifas	Certificado No Aplica	9/09/2020
Comercial y de Gestión	AGOSTO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	9/09/2020
Comercial y de Gestión	AGOSTO	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	Certificado No Aplica	9/09/2020
Comercial y de Gestión	AGOSTO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	Certificado No Aplica	9/09/2020
Comercial y de Gestión	AGOSTO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	9/09/2020
Comercial y de Gestión	AGOSTO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	Certificado No Aplica	9/09/2020
Comercial y de Gestión	AGOSTO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	Certificado No Aplica	9/09/2020
Comercial y de Gestión	AGOSTO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	9/09/2020
Tarifario	AGOSTO	1634	COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	Certificado No Aplica	9/09/2020

TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
Técnico operativo	AGOSTO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	9/09/2020
Comercial y de Gestión	SEPTIEMBRE	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	14/10/2020
Comercial y de Gestión	SEPTIEMBRE	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	14/10/2020
Comercial y de Gestión	SEPTIEMBRE	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	14/10/2020
Comercial y de Gestión	SEPTIEMBRE	1542	B6 Tarifas	Certificado No Aplica	14/10/2020
Comercial y de Gestión	SEPTIEMBRE	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	14/10/2020
Comercial y de Gestión	SEPTIEMBRE	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	Certificado No Aplica	14/10/2020
Comercial y de Gestión	SEPTIEMBRE	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	Certificado No Aplica	14/10/2020
Comercial y de Gestión	SEPTIEMBRE	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	14/10/2020
Comercial y de Gestión	SEPTIEMBRE	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	Certificado No Aplica	14/10/2020
Comercial y de Gestión	SEPTIEMBRE	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	Certificado No Aplica	14/10/2020
Comercial y de Gestión	SEPTIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	14/10/2020
Tarifario	SEPTIEMBRE	1634	COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	SEPTIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	14/10/2020
Comercial y de Gestión	OCTUBRE	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	16/11/2020
Comercial y de Gestión	OCTUBRE	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	16/11/2020
Comercial y de Gestión	OCTUBRE	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	16/11/2020
Comercial y de Gestión	OCTUBRE	1542	B6 Tarifas	Certificado No Aplica	16/11/2020
Comercial y de Gestión	OCTUBRE	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	16/11/2020
Comercial y de Gestión	OCTUBRE	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	Certificado No Aplica	16/11/2020
Comercial y de Gestión	OCTUBRE	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	Certificado No Aplica	16/11/2020
Comercial y de Gestión	OCTUBRE	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	16/11/2020
Comercial y de Gestión	OCTUBRE	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	Certificado No Aplica	16/11/2020
Comercial y de Gestión	OCTUBRE	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	Certificado No Aplica	16/11/2020
Comercial y de Gestión	OCTUBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	16/11/2020

TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
Tarifario	OCTUBRE	1634	COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	OCTUBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	21/01/2021
Comercial y de Gestión	NOVIEMBRE	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	8/12/2020
Comercial y de Gestión	NOVIEMBRE	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	8/12/2020
Comercial y de Gestión	NOVIEMBRE	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	8/12/2020
Comercial y de Gestión	NOVIEMBRE	1542	B6 Tarifas	Certificado No Aplica	8/12/2020
Comercial y de Gestión	NOVIEMBRE	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	8/12/2020
Comercial y de Gestión	NOVIEMBRE	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	Certificado No Aplica	8/12/2020
Comercial y de Gestión	NOVIEMBRE	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	Certificado No Aplica	8/12/2020
Comercial y de Gestión	NOVIEMBRE	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	8/12/2020
Comercial y de Gestión	NOVIEMBRE	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	Certificado No Aplica	8/12/2020
Comercial y de Gestión	NOVIEMBRE	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	Certificado No Aplica	8/12/2020
Comercial y de Gestión	NOVIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	8/12/2020
Tarifario	NOVIEMBRE	1634	COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	NOVIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	21/01/2021
Comercial y de Gestión	DICIEMBRE	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	Certificado No Aplica	12/01/2021
Comercial y de Gestión	DICIEMBRE	1522	B2 Importaciones GLP	Certificado No Aplica	12/01/2021
Comercial y de Gestión	DICIEMBRE	6092	B3 Exportaciones	Certificado No Aplica	12/01/2021
Comercial y de Gestión	DICIEMBRE	1542	B6 Tarifas	Certificado No Aplica	12/01/2021
Comercial y de Gestión	DICIEMBRE	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	Certificado No Aplica	12/01/2021
Comercial y de Gestión	DICIEMBRE	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	Certificado No Aplica	12/01/2021
Comercial y de Gestión	DICIEMBRE	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	Certificado No Aplica	12/01/2021
Comercial y de Gestión	DICIEMBRE	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	Certificado No Aplica	12/01/2021
Comercial y de Gestión	DICIEMBRE	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	Certificado No Aplica	12/01/2021

TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
Comercial y de Gestión	DICIEMBRE	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Certificado No Aplica	12/01/2021
Tarifario	DICIEMBRE	1634	COMPONENTES TARIFARIOS APLICADOS GAS COMBUSTIBLE POR REDES	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	DICIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	Anual	272	GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS/ENVASADORAS	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	Anual	282	GLP-C11-VEHICULOS REPARTIDORES	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	Anual	283	GLP-C12-TANQUES RESIDUOS	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	Anual	273	GLP-C2-REDES DE TUBERIA	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	Anual	274	GLP-C3-BASCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	Anual	275	GLP-C4-SISTEMAS CONTRA INCENDIOS	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	Anual	277	GLP-C6-SISTEMAS DE BOMBEO	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	Anual	279	GLP-C8-BOMBAS O COMPRESORES	Certificado No Aplica	21/01/2021
Técnico operativo	Anual	280	GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPOSITOS	Certificado No Aplica	21/01/2021

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 8 de junio de 2021

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

4.4.6.3 Reporte de Información de Manera Extemporánea

En cuanto a la oportunidad, se encontró que la EMEGAS para el año 2020, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en los siguientes actos administrativos: Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017, Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016), Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018, Resolución No SSPD 20101300047505 del 7 de diciembre de 2010, Resolución No. SSPD 20201000055775 del 3 de diciembre de 2020, Resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 y Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014, como se presenta en la relación de la Tabla 31.

Tabla 31 Reporte de Información Extemporánea Año 2020

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
ENERO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	2020-03-18	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	1522	B2 Importaciones GLP	2020-03-18	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)



PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
ENERO	6092	B3 Exportaciones	2020-03-18	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	2020-03-18	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	1542	B6 Tarifas	2020-03-18	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	2020-03-18	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	2020-03-18	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	2020-03-18	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	2020-03-18	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	2020-03-18	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	2020-03-18	15/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	2020-03-18	15/02/2020	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
ENERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	2020-04-14	15/02/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014
ENERO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	2020-03-18	20/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ENERO	6076	D3 Ventas al distribuidor	2020-03-18	20/02/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	2020-04-14	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	1522	B2 Importaciones GLP	2020-04-14	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	6092	B3 Exportaciones	2020-04-14	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	2020-04-14	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	1542	B6 Tarifas	2020-04-14	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
FEBRERO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	2020-04-14	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	2020-04-14	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	2020-04-14	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	2020-03-18	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	2020-04-14	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	2020-04-14	15/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	2020-04-14	15/03/2020	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
FEBRERO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	2020-04-14	15/03/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014
FEBRERO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	2020-04-14	20/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
FEBRERO	6076	D3 Ventas al distribuidor	2020-04-14	20/03/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	2020-05-30	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	1522	B2 Importaciones GLP	2020-05-30	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	6092	B3 Exportaciones	2020-05-30	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	2020-05-30	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	1542	B6 Tarifas	2020-05-30	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	2020-05-30	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	2020-05-30	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	2020-05-30	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
ABRIL	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	2020-05-30	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	2020-05-30	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	2020-05-30	15/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	2020-05-30	15/05/2020	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
ABRIL	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	2020-05-30	15/05/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014
ABRIL	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	2020-05-30	20/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
ABRIL	6076	D3 Ventas al distribuidor	2020-05-30	20/05/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	2020-06-27	15/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	1522	B2 Importaciones GLP	2020-06-27	15/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	6092	B3 Exportaciones	2020-06-27	15/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	2020-07-07	15/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	1542	B6 Tarifas	2020-06-27	15/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	2020-06-27	15/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	2020-06-27	15/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	2020-07-07	15/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	2020-07-07	15/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	2020-06-27	15/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	2020-06-27	15/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
MAYO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	2020-07-07	15/06/2020	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018
MAYO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	2020-07-07	15/06/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014
JUNIO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	2020-07-07	20/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JUNIO	6076	D3 Ventas al distribuidor	2020-07-07	20/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	6075	D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN	2020-06-27	20/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
MAYO	6076	D3 Ventas al distribuidor	2020-07-07	20/06/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	6091	B1- Origen producto para consumo nacional de GLP	2020-08-20	15/08/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	1522	B2 Importaciones GLP	2020-08-20	15/08/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	6092	B3 Exportaciones	2020-08-20	15/08/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	1536	B4 Ventas del comercializador mayorista GLP	2020-08-20	15/08/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	1542	B6 Tarifas	2020-08-20	15/08/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	6097	B7 Calidad del Producto Entregado	2020-08-20	15/08/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	1543	B8 Oferta Pública de Cantidades (OPC)	2020-08-20	15/08/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	6074	D1 Compras a comercializador mayorista	2020-08-20	15/08/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	243	E.1 COMPRAS A DISTRIBUIDOR	2020-08-22	15/08/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	6072	E2- CARGO DE COMERCIALIZACION MINORISTA	2020-08-20	15/08/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	6073	E3-VENTAS EN CILINDROS	2020-08-20	15/08/2020	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)
JULIO	1554	Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	2020-08-22	15/08/2020	Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018

PERIODO	CODIGO	FORMATO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA LÍMITE DE CARGUE	ACTO ADMINISTRATIVO
JULIO	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	2020-08-22	15/08/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014
OCTUBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	2021-01-21	15/11/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014
Anual	MUL-A-0001	Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P	2021-01-21	15/12/2020	Resolución No SSPD 20101300047505 del 7 de diciembre de 2010
NOVIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	2021-01-21	15/12/2020	Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014
Anual		IFE 2020 Trimestral - Segundo Trimestre	2021-03-30	15/01/2021	Resolución No. SSPD 20201000055775 del 3 de diciembre de 2020
Anual		IFE 2020 Trimestral - Tercer Trimestre	2021-03-30	15/01/2021	Resolución No. SSPD 20201000055775 del 3 de diciembre de 2020
DICIEMBRE	6009	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS	2021-01-21	15/01/2021	Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014
Trimestre 4	1661	C10-Información de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor	2021-03-09	15/01/2021	Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017
Anual		IFE 2020 Trimestral - Cuarto Trimestre	2021-03-30	28/02/2021	Resolución No. SSPD 20201000055775 del 3 de diciembre de 2020
Anual		Grupo 2 2020 Individual	2021-06-02	28/05/2021	Resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 modificada por la Resolución N°. SSPD - 20211000171855 del 21 de mayo de 2021.

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 8 de junio de 2021

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

4.4.6.4 Reversión de Información SUI

La empresa no ha solicitado la reversión para ninguno de los formatos del año 2020.

5 Hallazgos

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Aspecto Financiero Taxonomía XBRL 2020 – Información Financiera Anual	Artículo 2 de la Resolución SSPD N°. 20211000016645 del 9 de abril de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución SSPD N°. 20211000171855 del 21 de mayo de 2021.	A la fecha de la visita ¹¹ , no se observó en SUI ningún cargue correspondiente a la información financiera del año 2020.	NO CUMPLE Nota: Certificó la información financiera del año 2020 en SUI, fuera de las fechas estipuladas en las Resoluciones mencionadas.

¹¹ 25, 26 y 27 de mayo de 2021.

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Licencia de Construcción de la planta de almacenamiento y envasado de EMEGAS</p>	<p>Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.</p>	<p>Resolución No. 367 del 26 de agosto del 2019 emitida por la secretaria de planeación del municipio de Madrid, Cundinamarca mediante la cual se concede una prórroga a la Licencia de Urbanismo y construcción al Proyecto urbanístico “Parque Industrial Alta Corte Etapa 3” otorgada mediante Resolución 159A del 27 de mayo de 2011. La cual tiene vigencia de un año, es decir que estuvo vigente hasta el 26 de agosto del 2020. Adicionalmente, en la descripción de las características básicas del proyecto aprobado bajo esta licencia no se especifica el uso de “construcción de planta de envasado y/o almacenamiento de GLP” tal como lo exige el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.2.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originados por sus actividades.</p>	<p>Artículo 4 de la Resolución CREG 23 de 2008, modificada por el artículo 2 de la Resolución 177 de 2011.</p>	<p>La empresa no contaba con póliza durante 26/10/2020 a 27/01/2021.</p>	<p>NO CUMPLE</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Sistema Contraincendios</p>	<p>Artículos 5 Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40247 de 2016.</p>	<p>Este activo cuenta con un sistema contra incendio, el cual al realizar la prueba in situ no funcionaba adecuadamente, razón por la cual se dejó dentro de los compromisos del acta de visita. Compromiso que fue remitido mediante Radicado SSPD No. 20215291295782 del 3 de junio 2021, no obstante, al revisar el registro fotográfico no se logra evidenciar el correcto funcionamiento de todos los aspersores y en efecto subsanar lo encontrado en la visita.</p> <p>La empresa debe remitir video, desde diferentes puntos de vista.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>El prestador debe remitir copia de la "Declaración" (atestación de primera parte), acompañada de los documentos soporte y registros, que hayan sido obtenidos como resultado de las actividades de revisión, en las cuales se demostró la conformidad de la planta de almacenamiento ó envasado.</p>	<p>Artículos 8 y 15 Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40246 de 2016.</p> <p>Artículos 6 y 7 Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40247 de 2016.</p>	<p>No se evidenció el Certificado de Conformidad de la planta de almacenamiento ó envasado, acorde con el cumplimiento de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40246 / 40247 de 2016.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Plano general de localización de planta</p> <p>Plano de la planta de envasado que contenga la ubicación del(os) tanque(s) de almacenamiento, trasiego de volúmenes, envasado de cilindros, carrotanques y cisternas; sistema(s) de seguridad y contra incendios, oficinas, parqueaderos, vías, áreas de servicio sanitario y demás instalaciones.</p>	<p>Numeral 5.1, Artículo 5 Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40247 de 2016.</p>	<p>Los planos entregados no cumplen con la escala mínima exigida.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>La empresa debe contar con el Certificado de Competencia laboral expedida por el SENA ó un organismo acreditado, de todas las personas que desempeñan las actividades de operación, mantenimiento, trasiego y transporte desde o hacia tanques de GLP.</p>	<p>Artículo 7 Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40246 de 2016.</p> <p>Artículo 7 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40867 de 2016.</p>	<p>En el cargo de Operador de planta el señor YEISON STICK TORRES GUERRERO identificado con Cedula 1.073.961.387 no fue entregado documento donde se pueda constar la debida certificación. Y demás operarios o personal que realice actividades de trasiego y transporte desde y hacia tanques estacionarios.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>El prestador debe realizar la revisión técnica de los tanques estacionarios.</p>	<p>Artículo 28 CREG 023 de 2008.</p> <p>Artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40245 de 2016.</p>	<p>No se evidenció el registro de la revisión parcial y total de los tanques estacionarios encontrados in situ para el año 2020.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>El prestador debe entregar el certificado de la revisión técnica realizada al carrotanque de placas PSI542, que utiliza para la prestación de servicio público domiciliario de GLP.</p>	<p>Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40304 del 2018.</p>	<p>No se evidenció el certificado de la revisión técnica del carrotanque de placas PSI542.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>La empresa debe enviar a destrucción los cilindros universales que no contenían marca ni número de identificación de cilindro (NIF) legible.</p>	<p>Resolución CREG 164 de 2014</p>	<p>Se evidenció en la sede de la empresa un cilindro universal conectado a una báscula de envasado. Y cilindros sin número de NIF.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Mantenimiento de tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio a usuario final</p>	<p>Artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40245 de 2016</p>	<p>Se evidencio en la visita zona donde se realizan mantenimientos de tanques estacionarios de usuarios finales. Situación que debe ser realizado por un taller certificado por el ONAC.</p>	<p>NO CUMPLE</p>
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>La empresa debe reportar al SUI la información de calidad del producto</p>	<p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	<p>Para el año 2020, la información del Formato B7. Calidad, se encuentra certificado como No Aplica.</p>	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>La empresa debe formular el plan de gestión del riesgo de desastres donde se desarrollen los contenidos para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastres.</p>	Decreto 2157 de 2017	No se evidenció en el plan de gestión de riesgo de desastres el desarrollo de los contenidos para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre. Solamente se hizo entrega del plan de contingencia.	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>La información registrada en el Formato D1, debe construirse a partir de las facturas de compras realizadas a los comercializadores mayoristas.</p>	<p>Artículo 13 de la Ley 689 de 2001.</p> <p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	Para el año 2020, las compras reportadas al SUI, difieren de las cantidades registradas en las Facturas entregadas en medio físico	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>La información registrada en el formato D3, debe coincidir con las facturas del usuario final.</p>	<p>Artículo 13 de la Ley 689 de 2001.</p> <p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	Para el año 2020, las ventas del distribuidor deben coincidir con las Facturas entregadas por la empresa prestadora de GLP.	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida.</p>	<p>Artículo 13 de la Ley 689 de 2001.</p> <p>Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.</p>	Para el año 2020, las ventas en tanques estacionarios fueron inferiores a las compras en un poco más del -51%.	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>La empresa debe contar con una oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos</p>	Ley 142 de 1994 y la Resolución CREG 023 de 2008.	Durante la visita no se observó que la empresa cuenta con un medio y/o canal para la atención de peticiones, quejas y reclamos.	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>La empresa debe contar con una línea de atención de emergencias las 24 horas del día, dotada de líneas telefónicas</p>	Resolución CREG 023 de 2008.	La empresa cuenta con dos (2) líneas de atención, sin embargo, no se detalla si estas aplican para la atención de emergencias las 24 horas.	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p>
<p><i>Aspecto comercial</i></p> <p>La empresa debe contar con contratos de condiciones uniformes para los usuarios</p>	<p>Artículo 128 de la Ley 142 de 1994</p> <p>Artículo 20 de la Resolución CREG 023 de 2008.</p>	La empresa no remitió copia del CCU de tanques estacionarios.	<p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contados a partir de</p>

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
atendidos en tanques estacionarios.			la publicación de la presente evaluación integral
<i>Aspecto comercial</i> La empresa debe reportar al SUI la información de contratos de suministro suscritos en el periodo	Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.	Para el año 2020, la información del Formato B5. Contratos de Suministro se encuentra en estado pendiente.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
<i>Aspecto tarifario</i> En su calidad de Comercializador Mayorista, debe efectuar la publicación de precios.	Artículo 7 de la Resolución CREG 059 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución CREG 080 de 2017.	La empresa no publicó los precios del GLP en su calidad de Comercializador Mayorista.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
<i>Aspecto comercial</i> La empresa debe reportar la información al SUI la información de Cargos de Distribución y Ventas al Distribuidor conforme a los plazos señalados y con la calidad debida.	Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016.	Para el año 2020, el formato D2: Cargo de Distribuidor fue reportado como no aplica, información que no corresponde con la realidad del servicio que presta. Por otra parte, la empresa debe revisar la información cargada del formato D3 Ventas al Distribuidor, dado el no reporte de ventas para el mes de mayo de 2020 y analizar la información certificada al SUI.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral
<i>Aspecto tarifario</i> El prestador debe aplicar la metodología tarifaria establecida para el cálculo del componente G de Suministro.	Artículo 4 de la Resolución CREG 180 de 2009 para el componente de suministro.	El formato Excel soporte del cálculo del componente de suministro no incluye las cantidades y precios de compras de GLP realizadas a los Comercializadores Mayoristas de las fuentes reguladas y no reguladas, mes a mes.	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
<i>Aspecto tarifario</i> El Distribuidor y/o Comercializador Minorista debe publicar los componentes y tarifas para todos los departamentos y/o municipios donde presta el servicio de GLP a través de tanques estacionarios.	Artículo 6 de la Resolución CREG 001 de 2009 y artículo 10 de la Resolución CREG 180 de 2009.	El prestador no publica los componentes y el Costo Unitario de Prestación de Servicio – CU en un diario de circulación nacional o regional. La publicación debe contener todos y cada uno de los departamentos y municipios donde va a vender GLP a través de tanques estacionarios y la información debe corresponder con las ventas que reporta en su calidad de Distribuidor	Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.
Aspecto SUI Porcentaje de cargue de información vigencia 2020	Cargue de información conforme a las siguientes normas: Circular SSPD - CREG No. 0001 de 2004 Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19 de mayo del 2016 Circular Conjunta SSPD- CREG No. 002 de 2016	http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_a_dm_028	Pendiente Plazo de cumplimiento: 5 días a partir de la publicación de esta Evaluación Integral

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<p>Aspecto SUI</p> <p>Oportunidad de cargue de información vigencia 2020</p>	<p>Fechas de reporte de la información conforme a las siguientes normas:</p> <p>Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017</p> <p>Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016)</p> <p>Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018, Resolución No SSPD 20101300047505 del 7 de diciembre de 2010</p> <p>Resolución No. SSPD 20201000055775 del 3 de diciembre de 2020</p> <p>Resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021</p> <p>Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014</p>	<p>http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028</p>	<p>El establecido por cada Circular o Resolución</p>

6 Acciones correctivas definidas:

Aspectos Financieros y Administrativos

- Cargar y certificar en SUI, la información financiera anual, dando estricto cumplimiento a las fechas estipuladas en los actos administrativos publicados por esta Superintendencia.
- Validar que el informe de Auditoria Externa de Gestión y Resultados – AEGR, sea reportado y certificado por la empresa contratada por EMEGAS en las fechas estipuladas por esta Superintendencia.

Aspecto Técnico

- Informar a la Dirección Técnica de Gas Combustible de la SSPD, sobre la licencia de construcción vigente en donde se encuentra realizando la operación para el almacenamiento y construcción de planta de envasado de
- Allegar la póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubran los daños a terceros en sus bienes y personas originados por sus actividades, que esté a nombre de EMEGAS para el periodo que presuntamente no se contaba con esta.
- Adelantar la declaración o atestación de primera parte, de acuerdo con lo exigido en el reglamento técnico, para continuar operando el almacenamiento de GLP, en la planta ubicada Km 2 Vía Puente Piedra, Vereda el Boyero, Parque Industrial el Márquez de San Jorge, Madrid – Cundinamarca.
- Contar con el personal debidamente certificado por competencia laboral expedido por el SENA o un organismo acreditado, de todas las personas que desempeñan las actividades de operación, mantenimiento, trasiego y transporte desde o hacia tanques de GLP.

- Efectuar la revisión técnica a todos los tanques estacionarios, carro cisternas y carro tanques utilizados en la prestación de servicio público domiciliario de GLP, de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico aplicable vigente.
- Cumplir con el procedimiento establecido en la Resolución CREG 164 de 2014, para la autorización de movilización y los talleres autorizados para la destrucción de los cilindros universales, debido a que estos cilindros se encuentran prohibido su uso y circulación en todo el territorio nacional.
- Cumplir con el procedimiento de realizar el mantenimiento para tanques estacionarios en talleres autorizados.
- Reportar la información en SUI de los activos que utiliza EMEGAS para la prestación del servicio de gas licuado de petróleo, conforme a lo establecido en la Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004.
- Formular el plan de gestión del riesgo de desastres donde se desarrollen los contenidos para los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, que incluya el análisis específico de riesgo considerando los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario y humano intencional y no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento. Con base en ello se realizará el diseño e implementación de las medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la sostenibilidad de la empresa.
- Reversar y reportar la información del Formato B7 Calidad del Producto Entregado, la cual fue certificada al SUI como “No Aplica”, es decir, sin información. Lo anterior, para contar en el con la información de calidad del producto vendido a las empresas: FEDEGAS S.A.S. E.S.P., COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES, ENERGIA Y GAS S.A.S. E.S.P., OIL & GAS MAINTENANCE AND SERVICE SAS ESP, COLOMBOGAS S.A.S. E.S.P., COMPRIGAS S.A.S. E.S.P. y GASTUMACO DEL PACIFICO SAS ESP, durante la vigencia 2020.

Aspecto Comercial

- Realizar el reporte de la información del Formato B5 Contratos de suministro para la vigencia 2020, y allegar copia de los contratos.
- Revisar la información de compras y ventas en tanques estacionarios reportadas al SUI durante el año 2020, e informar a esta Dirección Técnica si los datos certificados son los correctos, de lo contrario, adelantar la solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.
- Informar y allegar evidencia de los medios y/o canales con los que cuenta la empresa, para la atención de peticiones, quejas y reclamos.
- Informar cuál(es) son las líneas para la atención de emergencias las 24 horas.
- Allegar copia del CCU para los usuarios atendidos a través de tanques estacionarios.
- Entregar copia de los resultados de la aplicación de la “Encuesta sobre satisfacción de clientes”.

- Revisar la información registrada en el formato D3, ventas del Distribuidor, reportada al SUI en el 2020, e informar a esta Dirección Técnica si los datos certificados son los correctos, de lo contrario, adelantar la solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.
- Implementar un control previo para verificar que la información de facturación en físico coincida con la información reportada en SUI.
- Diseñar un formato que facilite a los usuarios interponer una Petición, Queja o Reclamo ante la empresa.
- Registrar las PQR que los usuarios presenten de forma verbal o escrita ante la empresa, y las respuestas otorgadas por la empresa al usuario, para su posterior reporte y certificación al SUI.
- Identificar en la factura que se entregue al usuario el número de atención de las emergencias e indicar la disponibilidad de la empresa las 24 horas del día.

Aspecto Tarifario

- En su rol de Comercializador Mayorista, EMEGAS debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución CREG 059 de 2008, modificado por el artículo 1 de la Resolución CREG 080 de 2017.
- Preparar y allegar a esta Dirección, la información del cálculo de los costos y tarifas conforme a lo establecido en la Resolución CREG 180 de 2009, con todos los soportes que se requieren para efectuar el cálculo de cada uno de los componentes.
- Verificar, validar y aplicar la metodología tarifaria dispuesta por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 001 y 180 de 2009 y las demás que las adicionan o sustituyan.
- Realizar la publicación de los costos y tarifas en un periódico nacional o regional, para todos los municipios donde vende el GLP a granel.
- Efectuar el proceso de cargue y certificación de la información correspondiente a los formatos comerciales específicamente a los relacionados con los formatos. Comercializador Mayorista B6: Tarifas; Distribuidor: D2: Cargos de Distribución y D3: Ventas al Distribuidor en el Sistema Único de Información – SUI, dentro de los plazos establecidos en la Circular Conjunta SSPD - CREG 002 de 2016.
- Verificar y validar la información de ventas en tanques estacionarios reportadas al SUI durante el 2020, e informar a esta Dirección Técnica si los datos certificados son correctos, de lo contrario, efectuar la solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017.

Aspectos asociados al reporte de información al SUI

- La empresa, tiene pendiente el reporte de los formatos COSTOS Y GASTOS GLP, GLP-C5-POLIZAS, GLP-C7- TANQUES, CISTERNAS, CARROTANQUES y B.5 Contratos de suministro. Por lo tanto, la empresa debe adelantar el reporte al SUI de los formatos pendientes de manera inmediata, teniendo en cuenta que los plazos se encuentran ampliamente vencidos.
- Para el año 2020, la empresa reportó formatos fuera de la fecha límite de cargue, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017, Circular Conjunta SSPD-CREG

No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016), Resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018, Resolución No SSPD 20101300047505 del 7 de diciembre de 2010, Resolución No. SSPD 20201000055775 del 3 de diciembre de 2020, Resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021 y Resolución SSPD No. 20141300040755 del 17 de septiembre de 2014. Por lo tanto, es importante recordar a la empresa, que los cargues se deben realizar con oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con unos términos perentorios e improrrogables.

7 Conclusiones:

Realizada la evaluación integral a la empresa EMEGAS, en cuanto concierne a los aspectos financiero, administrativo, técnico, comercial y el reporte de información al SUI, se presentan las siguientes conclusiones:

- ✓ EMEGAS tiene una estructura de financiamiento sólida y bien definida, de acuerdo con la información reportada en su Estado de Situación Financiera, lo cual le ha permitido garantizar la prestación del servicio.
- ✓ La empresa disminuyó su ganancia en la vigencia 2020, en un 79%, equivalente a \$133 millones de pesos, principalmente, por el incremento en los gastos de administración y en los costos financieros; esto de acuerdo a lo observado en la información financiera cargada y certificada en el SUI.
- ✓ Durante el año 2020, la empresa realizó inversiones para mejorar su propiedad, planta y equipo, por un valor de \$15 millones de pesos, sin que se afectara el saldo positivo en la caja.
- ✓ A la fecha de publicación de este informe, el reporte de la información financiera en la aplicación de las NIF PYMES para Grupo 2, se encuentra totalmente cargado y certificado al Sistema Único de Información SUI; sin embargo, dicha información fue presentada fuera de las fechas estipuladas en la Resolución SSPD N°. 20211000016645 del 9 de abril de 2021, modificada por la Resolución SSPD N°. 20211000171855 del 21 de mayo de 2021.
- ✓ Después de revisar la documentación enviada a esta Superintendencia, en lo que se refiere a Auditoría Externa de Gestión y Resultados - AEGR, se concluye que el Auditor contratado por EMEGAS, para dicho tema, a la fecha de este informe no ha cargado el informe de AEGR de la vigencia 2020, en las fechas estipuladas en la Resolución SSPD N°. 20211000154045 del 14 de mayo de 2021.
- ✓ EMEGAS, presenta falencias en la estructura de los documentos requeridos para poder ejercer las labores de distribución por cilindro de acuerdo con los parámetros contemplado en el reglamento técnico de plantas de envasado (Resolución MinMinas 40247 de 2016). Puesto que, en cuanto al cumplimiento del diseño y construcción de la planta de envasado, la memoria técnica no se relaciona con la realidad del lugar donde se está realizando la construcción.
- ✓ En los documentos entregados o allegados por la empresa a esta entidad no se logró evidenciar la información de la revisión técnica realizada en el año 2020, que dé cumplimiento con lo establecido en la Resolución 40304 del 2 de abril del 2018, del Ministerio de Minas y Energía.
- ✓ El Plan de Gestión de Riesgo de Desastres no fue presentado por EMEGAS, no obstante, el plan de contingencia presenta la estructura y algunas descripciones de los contenidos mínimos establecidos por el Decreto 2157 de 2017, Por lo tanto, se recomienda a la empresa desarrollar cada uno de los contenidos realizando el análisis y la evaluación del riesgo.

- ✓ La información reportada al SUI a través de algunos formatos comerciales, presentan diferencias frente a la documentación soporte entregada in situ y/o la revisada a partir de diferentes cruces de datos, por lo anterior, se recomienda a la empresa revisar los criterios de reporte de toda la información comercial para los comercializadores mayoristas, distribuidores y comercializadores minoristas, señalados en la Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016, y sus modificatorias.
- ✓ A partir de los datos reportados en el SUI por la EMEGAS, esta superó la capacidad de compra definida por la CREG en el segundo semestre del año 2020. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución CREG No. 063 de 2016¹², que modificó el artículo 7o. *OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR EN LA COMPRA DEL PRODUCTO A LOS COMERCIALIZADORES MAYORISTAS*, del Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de Gas Licuado de Petróleo.
- ✓ La empresa EMEGAS S.A.S ESP, no está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución CREG 001 de 2009 y el artículo 10 de la Resolución CREG 180 de 2009, donde se señala que, la empresa debe publicar las tarifas aplicables para usuarios finales para entregas a granel a través de tanques estacionarios en un periódico de amplia circulación regional o nacional donde se muestre las tarifas máximas que aplicará a sus usuarios, hecho que fue confirmado por el Representante Legal.
- ✓ Con relación a la información disponible en el SUI del año 2020, se evidencia que hay cargues que se realizaron de manera extemporánea.

8 Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar:

- ✓ Se le recomienda a EMEGAS revisar la información del Formato D1, certificada en el SUI del 2020, dado que no coincide con las facturas de compra remitidas de los Comercializadores Mayoristas.
- ✓ La empresa de EMEGAS a través de Tanques Estacionarios debe contar con una Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 y el numeral 8, del Artículo cuarto de la Resolución CREG 023 de 2008.
- ✓ EMEGAS S.A.S. E.S.P., a través de los medios de difusión para dar a conocer su servicio, debe identificar de manera explícita el número de atención de emergencias, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo cuarto de la Resolución CREG 023 de 2008.
- ✓ La empresa debe contar con el Contrato de Condiciones Uniformes de los usuarios a través de los cuales vende GLP a través de Tanques Estacionarios de acuerdo con el Art.128 de la Ley 142 de 1994 y el Art. 4 del Artículo 13 de la Resolución 023 de 2008.
- ✓ Frente a la encuesta Sobre Satisfacción del Usuario respecto al servicio que ofrece la empresa prestadora de GLP en Tanques Estacionarios, si bien es un proceso positivo que ha venido implementando la empresa, una oportunidad de mejora será contar con un estudio que compile sus resultados.

¹² Resolución número 063 de 2016, por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP.

- ✓ Para fortalecer el cumplimiento de la regulación vigente, se recomienda a la empresa dar revisión completa a las obligaciones señaladas por el regulador a través de los reglamentos de comercialización mayorista, distribución y comercialización minorista, esto es, Resoluciones CREG 023 de 2008 y CREG 053 de 2011, y sus modificatorias.
- ✓ Verificar, validar y aplicar la metodología tarifaria dispuesta por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 001 y 180 de 2009 y las demás que las adicionan o sustituyan.
- ✓ Se recomienda al prestador certificar de la información en el SUI, en los tiempos definidos conforme a la normatividad vigente y con la calidad requerida.

9 Responsables de la realización

9.1 Responsable general

Revisó y Aprobó: Luz Mery Triana Rocha –Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible

9.2 Equipo de evaluación

Alida Acevedo Garavito – Contratista DTGGC

Gloria Patricia Cisneros Porras – Profesional Especializado DTGGC

Norma Carolina Orozco Ravelo – Profesional Especializado DTGGC

Julián Oswaldo Enríquez Yagüe – Profesional Universitario DTGGC

Jorge Leonardo Rendón Tolentino – Profesional Especializado DTGGC

Dora Liana Malagón Oviedo – Profesional Especializado DTGGC

10 Anexos: NA